



FACULTADE DE XEOGRAFÍA  
E HISTORIA

**SOCIEDAD, PRODUCCIÓN Y PODER EN EL  
ENTORNO DE UN DOMINIO MONÁSTICO: EL  
MONASTERIO DE CAAVEIRO ENTRE LOS  
SIGLOS XI Y XIII.**

Víctor Estraviz García

Facultad de Geografía e Historia

Departamento de Historia. Área de Historia Medieval

Grado en Historia

Curso 2023 / 2024

Tutor: Xosé M. Sánchez Sánchez

Trabajo de fin de grado presentado en la facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Santiago de Compostela para la obtención del grado en Historia.

Resumen: Las instituciones eclesiásticas han sido núcleos de gran poder y presencia en la sociedad y territorio de la Edad Media gallega. En este trabajo examinaremos el impacto que el dominio del monasterio de Caaveiro ha tenido en su entorno durante los siglos XI – XIII. Analizaremos, desde las referencias de la historiografía existente, y desde un vaciado de fuentes editadas, su proceso de expansión, las implicaciones que ha tenido el asentamiento de su coto, y las relaciones con los demás agentes del entorno. Un proceso e institución a través del cual atenderemos a la manifestación de las relaciones feudales en la sociedad de la Galicia medieval.

Palabras clave: Monasterio, Caaveiro, feudalismo, coto, relaciones de poder, Galicia medieval.

Resume: As institucións eclesiásticas foron núcleos de gran poder e presenza na sociedade e territoria da Idade Media galega. Neste traballo examinaremos o impacto que o dominio do mosteiro de Caavaeiro tivo no seu entorno entre os séculos XI e XIII. Analizaremos, dende as referencias da historiografía existente, e dende un vaciado de fontes editadas, o seu proceso de expansión, as implicacións que tivo o asentamento do seu coto, e as relacións cos demais axentes do entorno. Un proceso e institución a través do cal atenderemos a manifestación das relacións feudais na sociedade da Galicia medieval.

Palabras clave: Mosteiro, Caaveiro, feudalismo, coto, relacións de poder, Galiza medieval.

Abstract: Ecclesiastical institutions have been centers of great power and presence in the society and territory of the Galician Middle Ages. In this work we will examine the impact that the dominion of the Caaveiro monastery has had on its surroundings during the XI – XIII centuries. We will analyze, based on the references of existing historiography, and from edited sources, its expansion process, the implications that the establishment of its coto has had and the relationships with other agents in the environment. A process and institution through which we will address the manifestation of feudal relations in the society of medieval Galicia.

Key words: Monastery, Caaveiro, feudalism, coto, power relationships, medieval Galicia.

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<i>Objetivos, metodología y fuentes:</i> .....	3
<i>Estado de la cuestión y contexto historiográfico:</i> .....	4
<b>1. El entorno: coto y dominios del monasterio de Caaveiro. ....</b>	<b>5</b>
1.1 <i>El coto nuclear.</i> .....	6
1.2 <i>Donaciones posteriores y expansión.</i> .....	11
<b>2. Caaveiro y la producción de un dominio monástico .....</b>	<b>17</b>
2.1 <i>El dextro y el espacio circundante.</i> .....	17
2.2 <i>Unidades de producción y unidades agrarias.</i> .....	18
<b>3.- Caaveiro, sociedad y recursos:.....</b>	<b>24</b>
3.1 <i>Las familias serviles.</i> .....	24
3.2 <i>La ‘ecclesiae’ y la red parroquial circundante.</i> .....	25
3.3 <i>Diezmos y recaudaciones.</i> .....	26
<b>4. Caaveiro y las relaciones de poder en la plena Edad Media. ....</b>	<b>28</b>
4.1 <i>Relaciones con las aristocracias laicas.</i> .....	29
4.2 <i>Relaciones con otras instituciones eclesiásticas.</i> .....	32
4.3 <i>Relaciones con el campesinado y los espacios urbanos.</i> .....	32
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>34</b>
<b>ANEXO .....</b>	<b>36</b>
<b>BIBLOGRAFÍA .....</b>	<b>40</b>

## INTRODUCCIÓN.

El protagonismo de las instituciones eclesiásticas en la Galicia medieval está más que documentado y ha sido objeto de estudio desde diversas perspectivas. Estos monasterios se erigieron en la época pleno medieval como grandes propietarios de la tierra, propiedad a la que cabe sumar diversas prestaciones jurídicas que muchos de ellos cumplieron por delegación regia. Todo esto sumado les permitió convertirse en protagonistas de la articulación feudal en el territorio gallego.

*Objetivos, metodología y fuentes:*

Los objetivos del trabajo versarán sobre la evolución del dominio del monasterio y el consecuente impacto en su medio espacial circundante, buscando así hacer un análisis concreto del poder monástico y de la sociedad en estos siglos. En primer lugar, se estudiará el coto fundacional del monasterio, su evolución gracias a las diferentes donaciones y la motivación de las mismas. Para la consecución de este objetivo se tomará como base teórica la investigación de M.<sup>a</sup> Carmen Pallares en torno a los cotos<sup>1</sup>, contraponiéndola a reinterpretaciones más recientes de las atribuciones que supondría tal circunscripción<sup>2</sup>. Fruto de esta perspectiva se ha producido una cierta renovación de la historiografía institucionalista que consideraremos igualmente, con concepciones más globalizantes de lo que supone el feudalismo y la concepción del poder<sup>3</sup>. Una renovación que se podría afirmar que ha sido constante, ya sea directamente o a través de sus discípulos, desde la llegada de García de Cortázar a la cátedra compostelana<sup>4</sup>. En segundo lugar, se buscará analizar la producción del dominio monástico, ahondando aquí en la división y distribución del espacio dentro del coto, las fuentes de producción dentro del mismo y los recursos que aportan. A seguir, se estudiará el impacto y relación que tuvo

---

<sup>1</sup> Pallares Méndez, María del Carmen, “Los Cotos como marco de los derechos feudales en Galicia durante la Edad Media (1100-1500)”, *Liceo franciscano: revista de estudio e investigación*. Nº 91 – 93, 1978, pp. 201–225.

<sup>2</sup> Véase Pousa, R., “El acotamiento de tierras en la Galicia medieval: aproximación al origen, naturaleza jurídica y evolución de un privilegio real”, *Memoria y Civilización*, 25, 2022, pp. 311–345. <<https://doi.org/10.15581/001.25.008>>, [consulta 12 febrero de 2024]; López Sabatel, José Antonio, “Apuntes para el estudio de la jurisdicción monástica en la Galicia medieval: renta señorial, sujeción a la tierra y justicia. Siglos X-XIII”, *Madrygal: Revista de Estudios Gallegos*, nº23, 2020, pp. 215–222 <<https://doi.org/10.15581/001.25.008>> [Consulta 14 febrero de 2024] o Sánchez Sánchez, Xosé Manoel, “La evolución del feudalismo en el reino de Galicia entre los siglos IX y XII: poder, sociedad y dependencia”, *Journal of Medieval Iberian Studies*, nº14, 2022, pp. 371 - 398 <<https://doi.org/10.1080/17546559.2022.2117838>> [Consulta 3 marzo de 2024].

<sup>3</sup> Ríos Rodríguez, María Luz, “Las instituciones eclesiásticas y políticas en la Edad Media gallega. Estado de la cuestión: 1992 – 2002”, *Sémata, Ciencias Sociais e Humanidades*, nº15, 2003, pp.17 - 19.

<sup>4</sup> Pérez Rodríguez, Francisco Javier, “Historia medieval de Galicia : un balance historiográfico (1988 – 2008)”, *Minius: Revista do Departamento de Historia, Arte e Xeografía*, nº18, 2010, p.60.

el monasterio con la sociedad circundante, partiendo de las familias serviles o campesinos ligados al monasterio de alguna forma, y de las interacciones monetarias entre diferentes agentes. Por último analizaremos el papel del monasterio como centro de poder y las relaciones de este agente con otros entes de poder clásicos de la Edad Media, esencialmente la nobleza laica y eclesiástica.

La metodología seguida en la elaboración del trabajo ha sido la consulta de fuentes principalmente secundarias, en investigaciones ya realizadas sobre Caaveiro por autores como Carlos de Castro Álvarez<sup>5</sup>. Revistas locales<sup>6</sup> como *Cátedra: revista eumesa de estudios*<sup>7</sup> también han prestado especial atención a Caaveiro con diversos estudios de gran valor. Cabe resaltar la amplísima bibliografía acerca de monasterios, cotos y economía rural existente para el caso gallego, fruto del interés historiográfico. Además de estas fuentes bibliográficas se han consultado igualmente fuentes primarias, documentación editada y colecciones documentales para fundamentar y ampliar el estudio, principalmente procedentes del Tumbo del monasterio o de diferentes pergaminos, habiendo sido muchos de estos documentos digitalizados o publicados en las obras ya mencionadas.

#### *Estado de la cuestión y contexto historiográfico:*

A nivel historiográfico, los estudios regionales y las monografías sobre dominios monásticos han sido una constante desde los años 70 del siglo pasado<sup>8</sup>, sobre todo en relación a la producción agraria y a la concentración de la propiedad<sup>9</sup>. Un interés que ha tardado en florecer en el caso de este monasterio, siendo así que gran parte de las obras publicadas al respecto del mismo han versado sobre san Rosendo y su relación con el

---

<sup>5</sup> Castro Alvarez, Carlos de, Fernández de Viana y Vieites, José Ignacio, & González Balasch, María Teresa, *El Monasterio de San Juan de Caaveiro*, A Coruña, Deputación Provincial de A Coruña, 1999. De esta obra se usará el Tumbo de San Juan de Caaveiro aquí editado, referenciado a partir de ahora como TC.

<sup>6</sup> Otras de las tantas revistas “locales” nacida en la década de los 80, Pérez Rodríguez, Francisco Javier, “Historia medieval de Galicia : un balance historiográfico (1988 – 2008)”, p. 72.

<sup>7</sup> Estando de esta forma su publicación nº3, de 1996, dedicada enteramente al estudio de Caaveiro, monografía que sería complementada en años posteriores con nuevas publicaciones en la revista, como Fernández de Viana y Vieites, José Ignacio, González Balasch, María Teresa, “Pergamiños soltos do Mosteiro de Caaveiro”. *Cátedra, revista eumesa de estudios*, nº9, 2002, pp.337 – 448.

<sup>8</sup> Este interés por las instituciones monásticas no ha desaparecido nunca en el ámbito gallego, pero ha ido evolucionando desde la historia institucional, mostrando intereses más profundos y abiertos con el paso de las décadas. Véase Ríos Rodríguez, María Luz, “Las instituciones eclesiásticas y políticas...”, pp. 38 – 42.

<sup>9</sup> Portela Silva, Ermelindo, Pallarés Méndez, María del Carmen, “Historiografía sobre la Edad Media de Galicia en los diez últimos años (1976-1986)”, *Studia Historica. Historia Medieval*, nº6, 1988, p. 12; autores como Andrade Cernadas han seguido estudiando el protagonismo de los monasterios en la articulación de la sociedad rural, pero también otros temas como su alimentación, vida cotidiana o historia cultural. Álvarez García, Carmen, “Una aproximación a la historia medieval en Galicia entre los años 2007 y 2017”. *Historiografías: revista de historia y teoría*, nº17, 2020, pp. 128 – 132.

cenobio. Este hecho cambiará en la década de los 80, gracias a la obra de C. Yáñez Cifuentes y A. Porta de la Encina. La primera publicaría en 1980 un artículo<sup>10</sup>, resumen de su tesis, mientras que por su parte A. Porta de la Encina contará con una Tesis Doctoral en 1947 que servirá de base para un artículo suyo publicado en 1986<sup>11</sup>, dando así inicio entre ambos al aluvión de publicaciones posteriores que vendrán a cubrir la necesidad de profundizar en la historia socioeconómica de la institución. Otras obras que tocan de forma parcial el dominio y explotación agraria del monasterio son las de M.<sup>a</sup> Luz Ríos<sup>12</sup>. Sumado a esto y en relación a su vez con el centenario de la reedificación del monasterio, en 1996 verá la luz la monografía de *Cátedra: revista eumesa de estudios* sobre el cenobio, donde además de poner en valor y continuar las investigaciones mencionadas, se publicará la documentación del cenobio de la mano de los paleógrafos José Ignacio Fernández de Viana y María Teresa González Balasch. Todo ello permite un fácil acceso a los mismos, complementados en el presente trabajo con documentación posteriormente descubierta y editada<sup>13</sup>.

### **1. El entorno: coto y dominios del monasterio de Caaveiro.**

Es bien conocida la proliferación de entornos monásticos en la Galicia de la Edad Media, pero solo una pequeña cantidad de estos han conseguido sobrevivir al paso del tiempo. Su supervivencia se fundamenta en la capacidad de granjearse el favor de la sociedad circundante, en especial el de aquellas personas con propiedades de la entidad suficiente como para poder donar parte de estas tierras<sup>14</sup>, siendo *ob remedium anime mee*, la principal motivación que se puede rastrear en la documentación. La acumulación patrimonial de gran parte de los monasterios procede principalmente de donaciones, con compraventas y permutas en un escalón inferior<sup>15</sup>, como desgranaremos.

---

<sup>10</sup> Yáñez Cifuentes, Concepción, *La formación y explotación del dominio territorial del monasterio de Caaveiro*, Tesis de doctoramiento, Univ. de Barcelona, 1980.

<sup>11</sup> Porta de la Encina, Antonio, "Aportación al estudio del Monasterio de Caaveiro". *Estudios mondonienses. Anuario de estudios histórico-teológicos de la Diócesis de Mondoñedo – Ferrol*, nº2, 1986, pp. 225 – 258.

<sup>12</sup> Ríos Rodríguez, María Luz, "Las "ecclesiae" dependientes de los monasterios de Jubia, Caaveiro y Monfero (S. XI a XIII)", *ADAXE*, nº5, 1989, pp.105-123. y Ríos Rodríguez, María Luz, *As Orixes do foro na Galicia medieval*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1993.

<sup>13</sup> López Sangil, José Luis, "Un Nuevo documento de 1117 del monasterio de Caaveiro", *Cátedra, revista eumesa de estudios*, nº13, 2006, pp. 165–188.

<sup>14</sup> Castro Álvarez, Carlos, *El Monasterio de San Juan de Caaveiro*, p. 27.

<sup>15</sup> Fortún Pérez de Ciriza, Luis Javier, "El señorío monástico altomedieval como espacio de poder" en de la Iglesia Duarte, J. I.; Martín Rodríguez, J. L. (coords.), *Los espacios de poder en la España medieval, XII Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 30 de julio al 3 de agosto de 2001*, La Rioja, Instituto de Estudios Riojanos, 2002, p. 195.

La empresa de San Juan de Caaveiro tuvo éxito en el anhelo de conseguir un gran número de donaciones entre la población local y circundante, como veremos en el análisis de las donaciones presentes en el Tumbo. No obstante, el primer paso obligado en un proceso de expansión y ganancia de capacidad política pasaba por la concesión de un privilegio de coto, el cual solo podía venir de donación regia<sup>16</sup>. Y tal privilegio se consigue en agosto del 1117 de la mano de Alfonso Raimúndez, el futuro monarca Alfonso VII.

### *1.1 El coto nuclear.*

Este privilegio fue expedido por el monarca en tres ocasiones. La primera concesión real está fechada en el año 1117, definiendo el coto jurisdiccional que sería confirmado y ampliado en el 1135, con Alfonso ya como rey. El último privilegio data del año 1151. Existe una gran variedad de opiniones con respecto a la autenticidad de estos tres documentos, aunque en líneas generales la historiografía considera que los dos primeros podrían ser auténticos, mientras que el último, con fecha del 1151, sería una falsificación<sup>17</sup>.

Siguiendo el orden cronológico, el primer diploma a considerar es el correspondiente a 1117. De esta fecha no se conserva el documento original, motivo por el que algunos historiadores consideran que las copias que han llegado a nosotros serían falsas. Conocemos este privilegio a través de varios traslados, habiendo sido uno descubierto hace relativamente poco y analizado por López Sangil<sup>18</sup>. En su investigación se aprecia una comparación entre las dos copias conservadas del diploma del 1117, llegando a la conclusión tras un análisis paleográfico de que ambas estarían datadas 18 años después, en el 1135. El primero de estos documentos podría haber sido mandado copiar por varios motivos. En primer lugar, hay que considerar que es una práctica relativamente común al ser en este tiempo la escritura y la fijación documental apariencia del poder y medio para legitimarlo y ejercerlo<sup>19</sup>, pero además podría haber sido emitido para reforzar la posición regia de Alfonso VII por parte de la Cancillería de Gelmírez. En el documento aparece mencionado como “Alfonso Rey, hijo del conde Raimundo”, en

---

<sup>16</sup> Castro Álvarez, Carlos, *El Monasterio de San Juan de Caaveiro* p. 35.

<sup>17</sup> Véase Álvarez, L., *Las cancellerías reales (1109 – 1230)*. Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1993, p. 289 o Sánchez Belda, L., *Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, 1953, nº 1825 en *ibid*, p. 107.

<sup>18</sup> Véase López Sangil, “Un nuevo documento de 1117...”, pp. 165 – 188.

<sup>19</sup> Herrero Jiménez, Mauricio, “Escritura y poder en Castilla durante la Baja Edad Media : escribir para el gobierno, escribir para la administración”, *Studia historica. Historia medieval*. Vol. 37, nº 2, 2019, p. 53.

una fecha en la que aún no era Rey de León, siendo solo rey privativo de Galicia<sup>20</sup>. Por otro lado, el segundo documento de esta fecha, y de más reciente descubrimiento, sería a su vez una copia del primero.

El motivo por el cual se han hecho dos copias del mismo documento en el mismo año parece estar en el diferente tamaño que cada uno de ellos le adjudica al coto del cenobio. López Sangil afirma que este segundo sería una interpolación de los monjes con el objetivo de falsificar el documento, aumentar el tamaño del coto y pedir después una confirmación real a Alfonso VII<sup>21</sup>, ratificando así el aumento del dominio. De esta forma conseguiría un incremento en su área de influencia que le permitiría rivalizar con el vecino monasterio de Santa María de Monfero. Todo remite a la importancia del privilegio real para la institución como documento de autoridad, pero también a la importancia que tenía el propio monasterio<sup>22</sup>.

Antes de ahondar en el análisis de la evolución del coto, cabe aclarar en primer término el propio concepto. Este se convertirá en el marco en el que se desarrollarán las relaciones feudales entre el monasterio y los campesinos que habitan el coto, que se establecerán a través de la tierra y del poder público<sup>23</sup>. De forma que a través del control del patrimonio se consigue el control sobre las personas<sup>24</sup>, convirtiéndose en el marco en el que se desarrolla el feudalismo en Galicia a través de la enajenación del ejercicio de la jurisdicción, el goce de la inmunidad y el cobro de rentas<sup>25</sup>. Siendo este la representación de una sociedad feudalizada<sup>26</sup>, su articulación es diferente al rígido esquema que se ha importado desde la historiografía francesa, adaptado a las condiciones particulares del espacio político del noroeste.<sup>27</sup>

Las cartas de coto comenzaron a concederse con asiduidad desde principios del siglo XII, coincidiendo temporalmente con un intenso tiempo de conquista territorial a los musulmanes, de forma que muchos autores desde la historiografía tradicional han

---

<sup>20</sup> López Sangil, “Un nuevo documento de 1117...”, p. 172.

<sup>21</sup> Era algo relativamente habitual en la época que el aumento del coto se diese por este tipo de vías, a través de apropiaciones que luego era necesario legitimar a través de la manipulación de diplomas que luego eran confirmados por los monarcas. Véase el ejemplo de Ribas de Sil en Fortún Pérez de Cirriza, “El señorío monástico altomedieval...”, p. 213.

<sup>22</sup> López Sangil, “Un nuevo documento de 1117...”, 168 – 179.

<sup>23</sup> Pallares Méndez, “Los cotos como marco...”, p. 202.

<sup>24</sup> Fortún Pérez de Cirriza, “El señorío monástico altomedieval...”, p. 226.

<sup>25</sup> Pallares Méndez, “Los cotos como marco...”, pp. 208 – 210.

<sup>26</sup> *Ibid*, p. 202.

<sup>27</sup> Sánchez Sánchez, “La evolución del feudalismo...”, p.382.

querido ver una conexión entre ambos procesos. Es decir, debido al desplazamiento del foco de atención hacia el sur, con la pérdida de influencia del eje este – oeste en beneficio del norte – sur<sup>28</sup> y al cada vez mayor territorio que debían de administrar los monarcas con un insuficiente aparato burocrático, se habría producido una serie de concesiones del poder real hacia señores eclesiásticos y laicos, siendo el caso de los primeros más popular, o al menos el mejor conocido hasta el momento, en Galicia<sup>29</sup>. Esta idea, considera Pallares, se vería reforzada con el hecho de que durante el siglo XIII, momento en el que se produce un fortalecimiento de la Corona y una desaceleración en el proceso de la conquistador<sup>30</sup>, cesen a su vez las concesiones de privilegios de coto<sup>31</sup>. Es decir, en el momento en que los estados de las monarquías feudales consiguen desarrollar un aparato administrativo suficiente y capaz, cesan estas concesiones de prerrogativas jurídicas para iniciar a la postre un proceso de recuperación o de lastre de las mismas. Sería en tiempos de Fernando III cuando se alcance un punto de desarrollo solvente del funcionariado regio<sup>32</sup>, por lo que a partir de este momento el número de concesiones de coto disminuyen drásticamente, manteniéndose en algunos casos las ratificaciones de los ya existentes<sup>33</sup>.

Parte de la historiografía moderna desplaza el motivo principal de estas concesiones a una cuestión relacionada con la incapacidad de ejercer un poder efectivo por parte de la monarquía, pero no tan ligado al proceso reconquistador. Pousa considera que estas concesiones buscarían frenar las fuerzas señorializadoras y los abusos cometidos por titulares de algunos *comitatus*, de forma que los monasterios habrían sido utilizados como punta de lanza para mermar el poder de los agentes laicos locales y como medios vertebradores del mundo rural<sup>34</sup>. Tal punto se relaciona con los argumentos de Pallares o J. Mattoso, quienes señalan que los propios monjes habrían solicitado esta concesión de poder para hacer frente a los problemas creados por la evolución de la economía rural<sup>35</sup>. Sean cuales fueren los motivos, este no deja de ser un proceso de reforzamiento de los poderes locales que acceden al ejercicio de funciones jurídicas y

---

<sup>28</sup> Portela, “Articulación...”, 334 en *Ibid*, p.13.

<sup>29</sup> Pallares Méndez, “Los cotos como marco...”, p. 203.

<sup>30</sup> Véase López Sabatel, “Apuntes para el estudio...”, p. 218. De la misma opinión que Pallares.

<sup>31</sup> *Ibid.*, p. 219.

<sup>32</sup> Sánchez Sánchez, “La evolución del feudalismo...”, p.386.

<sup>33</sup> Caso del propio Caaveiro, cuando Fernando III en el 1232 ratifica la libre y pacífica posesión de su coto. C. – Madrid A.H.N., Cód. 1439B, col. 1 – col.2., TC nº5.

<sup>34</sup> Pousa, “El acotamiento de tierras...”, pp. 315 – 317.

<sup>35</sup> Pallares Méndez, “Los cotos como marco...”, pp. 203 – 208.

políticas, siendo parte de un proceso de señorialización y dando como resultado una ecuación beneficiosa para ambas partes.<sup>36</sup>

Atendiendo al documento de Caaveiro como tal, la concesión de esta carta supone en primer lugar la delimitación e inmunidad del espacio<sup>37</sup>, debido a que se está creando una nueva realidad, incluida en otra y que debe de tener unos límites concretos<sup>38</sup>. La delimitación de este espacio lo convierte automáticamente en un espacio inmune, separado de los demás, lo que supone la renuncia y concesión por parte de la corona de algunas de sus prerrogativas y derechos, pasando estos a ser competencia del monasterio. Las más generalizadas serían el cobro de rentas o la condición vasallática de los habitantes del coto por estar sujetos a la tierra<sup>39</sup>, teniendo incluso que dar prestación en forma de trabajo, quedando relativamente sustraídos de la acción directa de un estado en construcción inicial<sup>40</sup>. Se puede argumentar que las propias prerrogativas cambian drásticamente entre unos cotos y otros ya que, mientras la delimitación y prohibición de entrada a agentes reales está siempre presente, la condición vasallática no y la exención de rentas varía según la casuística.

En el caso de Caaveiro se puede apreciar como en las concesiones del 1117 y del 1135 no aparece mención a que sus habitantes sean vasallos, mientras que en la falsificación fechada en el 1151 sí se especifica esta condición de los habitantes<sup>41</sup>; he ahí quizá uno de los motivos del falsario. Tal condición vasallática sí que aparece referida de forma expresa en una donación y ampliación del coto de Fernando II en el 1164<sup>42</sup>, pero vuelve a estar en entredicho la veracidad de este documento, por lo que podría responder a otra búsqueda de soporte legal sobre una condición que ya estaban ejerciendo sobre el campesinado.

Una de las grandes prerrogativas que se le adjudican al monasterio suele ser la jurídica, es por ello por lo que varios autores consideran que hablar de coto jurisdiccional no es más que una redundancia<sup>43</sup>. Esta idea está en mayor discusión hoy en día,

---

<sup>36</sup> *Ibid.*, p. 203.

<sup>37</sup> *Ibid.*, p. 209.

<sup>38</sup> Pousa, “El acotamiento de tierras...”, p. 321.

<sup>39</sup> *Ibid.*, pp. 311–316.

<sup>40</sup> Pallares Méndez, “Los cotos como marco...”, pp. 209–214.

<sup>41</sup> “*Item mando et confirmo ipsi monasterio, quod omnes homines moraturi in ipso cauto sint vassalli prioris et canonicorum eiusdem monasterii*”. TC nº2.

<sup>42</sup> “*debent esse vassalli de monasterio predicto et nullo modo debent alium dominum habere nisi priorem et canónicos eiusdem loci*”. TC nº3.

<sup>43</sup> López Sabatel, “Apuntes para el estudio...”, p. 219.

considerándose que estas atribuciones jurídicas solo se otorgaban si se decía de forma expresa. Así, este sería solo un espacio delimitado al que estaría prohibida la entrada de oficiales, salvo que se especificasen más atribuciones<sup>44</sup>. En el caso de nuestro estudio, el monasterio sí que contaría con atribuciones jurídicas, pero solo tras la confirmación regia del 1135, ya que en el documento del 1117 no aparece ninguna fórmula de privilegio de este tipo. Existe la posibilidad de que en estos privilegios del 1117 no aparezcan atribuciones jurídicas debido a su posible falsedad o falta de estandarización en la concesión de estos cotos, al ser este el primer monarca que los otorga, existiendo la posibilidad de que se den por omisión estas prerrogativas.

Respecto a la exención de pagos, se ha indicado con anterioridad que estos no están generalizados, de forma que los monasterios y sus habitantes tuvieron que seguir abonando las contribuciones correspondientes<sup>45</sup>. En el caso de Caaveiro, se puede apreciar cómo en el documento expedido en el 1135 el rey Alfonso VII exime al monasterio desde ese día y en el futuro del pago de la *fonsadera* y la *facendera*<sup>46</sup>.

En la última parte del documento se vuelve a hacer referencia a la inviolabilidad del coto, a través de una cláusula condenatoria en caso de traspasar las fronteras marcadas como límites de este, siendo excomulgado el que se atreva a hacerlo y debiendo de pagar una multa de 500 sueldos leoneses<sup>47</sup>. La delimitación y protección del espacio acotado es propia de todos los cotos que se han expedido. En última instancia este acotamiento tenía como función proteger los bienes, rentas y vasallos concedidos por orden regia de la intervención de oficiales locales u otros agentes, dándoles un rango especial en el que los oficiales regios no podían intervenir sin autorización<sup>48</sup>.

Al margen de la discusión en torno a si este espacio contaba con jurisprudencia propia o no, está claro que sirvió como marco para la fijación de relaciones vasalláticas entre el monasterio y los habitantes del coto, evitando la intromisión de otros poderes<sup>49</sup>. De esta forma el coto y la aplicación del poder influyen no solo en el desarrollo del cenobio, sino también en el de la sociedad alrededor del mismo, creando unas relaciones

---

<sup>44</sup> Véase Pousa, “El acotamiento de tierras...”, pp. 311–345.

<sup>45</sup> En *ibid.*, pp. 333 – 335, se puede ver como estas concesiones no eran generales.

<sup>46</sup> “*Constituo etiam atque confirmo ut commorantes in hereditatibus et praediis et in supradicto cauto huius caenobii nemini umquam respondeant de fossadaria aut fazendaria*”. Fundación Penzol. Vigo Mp. 5 - 9: carolina en López Sangil, J. L., “Un nuevo documento de 1117...”, p. 33.

<sup>47</sup> Pousa, “El acotamiento de tierras...”, p.323.

<sup>48</sup> *Ibid.*, pp. 315 – 330.

<sup>49</sup> *Ibid.*, pp. 337 - 338.

a partir de la tierra que cultivaban<sup>50</sup>. Tales relaciones derivan en una dependencia de los campesinos hacia la institución y en el desarrollo de una estructura de redes clientelares que deriva *grosso modo* en una feudalización del territorio. Coetáneo a este proceso tenemos un aumento del protagonismo de la profiliación, elemento jurídico por el cual el monasterio puede participar en una propiedad hasta entonces circunscrita a los lazos de sangre propios de la comunidad de aldea. De esta forma toda esta comunidad pasa a compartir un estatus de dependencia con el monasterio<sup>51</sup>, siendo muestra de ello las diferentes cartas de profiliación que se encuentran en el Tumbo<sup>52</sup>. Respecto a esta condición vasallática, el coto recoge a su vez cláusulas condenatorias en caso de que cualquier habitante del mismo quisiera abandonarlo, teniendo que pagar la mitad de las posesiones que tiene en él, funcionando esta cláusula como mecanismo de defensa frente a una posible pérdida de capital humano<sup>53</sup>.

### *1.2 Donaciones posteriores y expansión.*

La consiguiente expansión patrimonial del cenobio ha quedado reflejada en la variedad de documentos que encontramos en el Tumbo de Caaveiro. Esta ampliación patrimonial es similar a la del resto de cenobios, con compras, donaciones particulares y regias que implican una transmisión de la capacidad jurisdiccional<sup>54</sup>. Estas implican una gran dispersión y fragmentación de la propiedad.

De los 272 documentos que componen el Tumbo, se hace alusión a 198 donaciones, algunas de ellas agrupadas en el mismo. Cabe aclarar que una cifra considerable de ellas, pese a aparecer en la documentación como carta de donación, muestran un pago en concepto de roboración. Debido a la cantidad y a lo cuantioso de estas roboraciones es posible que sean en realidad compraventas como ya se explicará, ya que en muchos casos estos pagos no parecen diferenciarse en nada a los de una compra y van más allá de lo simbólico. Esta abrumadora presencia de las donaciones no hace otra

---

<sup>50</sup> López Sabatel, “Apuntes para el estudio...”, p. 216.

<sup>51</sup> *Ibid*, pp. 219 – 220.

<sup>52</sup> 1127, “*facere tibi kartulam perfiliationis, sicut et facio, de hereditate mea propria*”; 1190 “*testamentum facio de mea hereditate propria que habeo de abiorum et parentorum meorum, et que dedit mihi thius meus et de quo perfilavit me*”. TC nº154, TC nº147.

<sup>53</sup> “*Similiter mando quod omnis homo qui habitaverit in hereditate praedicti Monasterii, qui ipsam hereditatem relinquere voluerit, laxet vel dimittat ibi medietatem de totis illis rebus, quas ibi ganaverit vel habuerit*”. Fundación Penzol. Vigo Mp. 5 - 9: carolina en López Sangil, “Un nuevo documento de 1117...”, pp. 33 – 34.

<sup>54</sup> Ríos Rodríguez, *As Orixes do foro...*, p.11.

cosa que confirmar la gran irradiación social del monacato entre los sectores de la sociedad feudal<sup>55</sup>, entremezclándose el plano de la influencia espiritual y el del poder.

En este sentido, dentro de los límites cronológicos para el estudio de la expansión y dominio del monasterio podemos encontrar diferentes etapas de expansión. Una primera etapa abarcaría desde finales del siglo XI hasta la década de 1190. Esta estaría marcada por las donaciones y concesiones regias ya mencionadas y por una gran proliferación de las donaciones hacia el monasterio, especialmente desde la década de 1140 hasta la más prolífica en este sentido, la del 1190<sup>56</sup>. En estos años podemos encontrar varias donaciones regias de Alfonso VII y Fernando II, como el establecimiento del coto ya mencionado<sup>57</sup>. Tales donaciones podrían haber servido de aliciente a la aristocracia circundante y al campesinado más enriquecido para aumentar sus donaciones a este monasterio en detrimento de otros igualmente próximos. De esta forma paulatinamente este centro monástico se convirtió en el centro espiritual de la zona, buscando la sociedad circundante ganarse el favor y ser recordado en el Más Allá a través de donaciones o incluso enterrándose en él, como se explicará más adelante.

Tras esta primera etapa nos encontramos con un descenso considerable del número de donaciones hasta la década de 1220<sup>58</sup>. A continuación, volvemos a localizar un momento de expansión. En esta tercera etapa fechada entre el 1230 – 1260 se vuelve a producir un auge de las donaciones que va acompañado de una década especialmente prolífica para las compras. Seguido de unas décadas posteriores en las que se va agotando la documentación del Tumbo. Este aumento de las compras por parte del monasterio se podría explicar en un ciclo de bonanza económica, de forma que el monasterio aprovechando su músculo financiero y la capacidad coercitiva señorial buscaba adquirir propiedades para acabar de redondear los dominios que ya poseía. Tras esta última etapa de bonanza se extienden las ventas y van desapareciendo las compras, fenómeno generalizado de la época y unido a la aparición de los foros<sup>59</sup>.

En relación a la temporalidad de las donaciones, pese a no ser una cuestión central, cabe incidir en los meses en los que más se producen, buscando aquí un patrón.

---

<sup>55</sup> Fortún Pérez de Ciriza, “El señorío monástico altomedieval...” p. 197

<sup>56</sup> Véase figura 2.

<sup>57</sup> 1151 y 1165 respectivamente. TC nº2 y 3.

<sup>58</sup> Véase figura 3.

<sup>59</sup> Porta de la Encina, “El cartulario de Caaveiro como fuente para escribir la historia”, *Cátedra: revista eumesa de estudios*, nº3, 1996, p. 96.

Analizando cada una de las etapas mencionadas, se puede apreciar como la concentración de las donaciones varía en función de cada etapa<sup>60</sup>. Ante esta realidad surgen diversas hipótesis. El pico de donaciones en torno a los meses de marzo, abril y mayo podría guardar relación con los tiempos de las cosechas, siendo la recolecta en estos meses, por lo que la donación se llevaría a cabo al término del ejercicio agrícola, explotando hasta el final el cultivo<sup>61</sup>. Una segunda hipótesis explicativa podría guardar relación con las festividades y el calendario litúrgico. De igual forma que el cobro de las rentas eclesiásticas se hace en fechas señaladas<sup>62</sup> y con una gran simbología, las donaciones podrían regirse por las mismas directrices. De esta forma se podría observar la evolución de la importancia de cada festividad a lo largo del tiempo, algo que se puede observar en todas las tablas. Llama la atención la poca importancia que se le parece dar al santo patrón del monasterio, ya que en ninguna de las tablas se puede apreciar un número de donaciones por encima de la media en el mes de junio. Sea como fuere, es probable que ambas hipótesis se puedan relacionar.

Tras fijar estas etapas de expansión de la propiedad monástica, cabe ahondar en la motivación de dichas donaciones. Siguiendo el esquema tripartido que propone García de Cortázar<sup>63</sup>, podemos agrupar estas donaciones en tres categorías motivacionales. Donaciones de índole espiritual, material y las que contienen características de ambas.

En primer lugar, las donaciones de carácter espiritual parecen ser las más numerosas en la documentación, siendo la mayoría motivadas por *remedio de anima mee* o de sus parientes, de manera que en muchas ocasiones la propiedad de la tierra se liga a la salvación espiritual. Es decir, en varios documentos se menciona la donación de una tierra que antaño había pertenecido a un familiar del donante, de forma que este busca la expiación no sólo de sus pecados, sino también de los del familiar que le ha dejado esta tierra; hayamos así lo que parece una conexión entre la espiritualidad y propiedad<sup>64</sup>.

---

<sup>60</sup> Véanse figuras 5, 6 y 7.

<sup>61</sup> Explicación similar encuentra J. M. Andrade para el aumento de las ventas en esos meses a los monasterios estudiados en Andrade Cernadas, José Miguel, *El Monacato benedictino y la sociedad de la Galicia medieval (siglos X al XIII)*. Sada, Edición do Castro, 1997, p. 64.

<sup>62</sup> 1240, “por San Yoane Baptista e outro por Natal”. TC nº139.

<sup>63</sup> García de Cortázar, José Ángel, *El dominio del Monasterio de San Millán de la Cogolla: siglos X a XIII: introducción a la historia rural de Castilla Altomedieval*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1969, p.64.

<sup>64</sup> 1091, “ego Ero Froilaz do et dono ad ipsos sanctos et patronos meos meas Hereditates quas habui de pater meus Froila Gimaraç pro remedium anime sue”. TC nº18.

Abundan igualmente en este grupo los testamentos. Pese a que la fórmula testamentaria parece bastante estandarizada, en esta documentación existen ciertas excepciones llamativas que hacen referencia al estado convaleciente del donante<sup>65</sup>. Este tipo de documento se hace cada vez más presente en el cartulario a medida que avanzamos en el tiempo y parece estar protagonizado por las clases dominantes, que en varias ocasiones pedirían en sus testamentos ser enterrados en el monasterio<sup>66</sup>. Esto refleja una muestra de admiración hacia el cenobio y el deseo de ser inhumados cerca de las reliquias a las que le han prestado devoción en vida<sup>67</sup>. Otro caso a destacar y que concuerda con estos tintes espirituales se encuentra en los documentos de los años 1133 y 1161<sup>68</sup>, en los que se exponen las donaciones hechas de forma previa a una peregrinación a Tierra Santa de la que los desplazados conocerían la peligrosidad<sup>69</sup>.

El caso de la primera donación es el de una mujer emparentada con la familia Traba, Guncina González, viuda de Rodrigo Froilaz, el cual había hecho diferentes donaciones al monasterio a lo largo del tiempo. Pese a no pertenecer a una familia de renombre asumimos que la posición social del peregrino del año 1161 sería de igual forma elevada, ya que la posibilidad de peregrinar era limitada y costosa siendo necesario que el viajero tuviera un cierto nivel patrimonial<sup>70</sup>. Todo esto no hace más que resaltar el modo en que la religión era una constante, sirviendo el monasterio como polo de atracción en la realidad local de esta espiritualidad<sup>71</sup> y beneficiándose de ella.

Las donaciones relacionadas con la espiritualidad se completan con otras que parecen buscar hacer partícipes de la vida religiosa a sus donantes. En el primero de estos, Martín Bermúdez busca dar alimento y vestimenta para el monasterio<sup>72</sup>, mientras que en

---

<sup>65</sup> 1156, “*Ego Elvira Pinoyz, gravi infirmitate detempta*”; 1143; 1172, “*Ego Petrus Furtunii, fortiter vulneratus*”. TC n° 208, 202 y 222.

<sup>66</sup> Andrade Cernadas, José Miguel, “Los testamentos como reflejo de los cambios de actitud ante la muerte en la Galicia del siglo XIV”, *SEMATA, Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 17, 2005, pp. 98 – 106.

<sup>67</sup> *Ibíd.*, p. 109

<sup>68</sup> 1133, “*volens pergere ad Iherosolimam*”; 1161, “*peregrinus in Iherusalem*”. TC n°30, TC n°54.

<sup>69</sup> Véase al respecto Jaspert, Niklas, “Peregrinos gallegos a Palestina y las relaciones entre los cabildos de Compostela y Jerusalén en el siglo XII”, *Potestas*, vol. 1, 2008, pp. 153 – 158.

<sup>70</sup> González Paz, Carlos Andrés, “Las peregrinaciones gallegas a Tierra Santa durante el siglo XII: Guncina González “*volens in Iherusalem*” en González Paz, Carlos Andrés., *Mujeres y peregrinación en la Galicia medieval*, Santiago de Compostela, CSIC, 2010, pp. 68 – 78.

<sup>71</sup> Muestra de ello es el documento del 1120, en el que Diego Rodríguez, prisionero de Alfonso IX, pide ser enterrado aquí para expiar sus pecados. TC n°119.

<sup>72</sup> 1165, “*Pro victum atque vestitum*”, TC n°151.

otro fechado en el 1126 se expresa el deseo de proporcionar trigo para realizar las formas eucarísticas necesarias para los ritos religiosos<sup>73</sup>.

En segundo lugar, encontramos las donaciones de índole más material, aquellas con ciertas condiciones que no dejan disponer de la propiedad a plena voluntad. En este grupo aparece la labor asistencial del monasterio, concesiones con la condición de mantener en vida al donante, asistirle en su enfermedad, ser enterrado en el monasterio e incluso que este pueda acceder a la institución en caso de que lo desee<sup>74</sup>. Nos ocuparemos de ellas de manera más concreta al profundizar en las relaciones sociales.

Por último, cabe referirnos a unas formas que parecen estar a medio camino entre estos dos ámbitos, donde a cambio de la donación existe una contraprestación a medias entre ambas esferas<sup>75</sup>. Aquí podemos encuadrar las numerosas donaciones que se hacen a cambio de ser enterrados a su muerte en el monasterio. Buscando de esta manera estar cerca de una institución que probablemente articulaba en gran manera la vida religiosa de la zona y que se presupone contaría con un mayor prestigio que el ser enterrado en la iglesia rural más cercana de la feligresía correspondiente<sup>76</sup>. Se incluyen aquí los numerosos casos de donaciones “por haber hecho daño”, diferentes documentos en los cuales pese a no especificar la infracción cometida aparece recogido bajo la denominación de “entrar a hacer daño”<sup>77</sup>. La ambivalencia de la expresión nos puede hacer pensar en diferentes realidades, desde el entrar a robar hasta la violación del espacio acotado del monasterio por otro poder de la aristocracia. Igual de numeroso y de características similares es el caso de pasar a formar parte del monasterio, ofreciendo en contrapartida parte del patrimonio o en ocasiones la totalidad del mismo<sup>78</sup>. Una salida monástica bastante honorable y que a buen seguro no estaba al alcance de gran parte de la sociedad. Se deja ver aquí en cierta parte la mercantilización de la espiritualidad a través de la compra del cuidado del alma.

---

<sup>73</sup> 1126, “*semper annuatim habeant inde triticum ad faciendum hostias*”, TC nº50.

<sup>74</sup> 1143, “*super tale actio ut contineatis me in vita mea et quando ego voluero accipere ordinem ut recipiatis me in societate vostra*” ; TC nº202.

<sup>75</sup> García de Cortázar, *El dominio del Monasterio...*, p. 56.

<sup>76</sup> Esto en muchas ocasiones era fuente de problemas con iglesias cercanas, *Ibid.*, p. 56 - 58.

<sup>77</sup> 1240, Loba Bermúdez da parte de sus propiedades a su marido con la condición de que las de a Caaveiro “*pro multum male que ibi feciste*”; 1196, “*pro male que ibi feci quando intravit Lupuz Nuniz in monasterium Sancti Iohannis et ego fui post illum et feci ibi multa mala*”; 1224, 1226. TC nº260, 120, 52 y 58.

<sup>78</sup> 1143, “*Et ideo ego Mendus Froylat dispono de omnibus meis qui fiat post obitum meum. Imprimis mitto me in ordine in monasterio Sancti Iohannis de Calavario*”; 1143 “*Ego Veremudus Osorii, infelix et peccator, timens diem iudicii et penas inferni et ideo mitto me in Ordine Sancti Augustini in Sancto Iohanne de Calavario, et offero ibi meas hereditates*”; 1157; 1186. TC nº60, 93, 96, 121.

En segundo lugar, por frecuencia en las apariciones en la documentación se nos presentan las compraventas. Ya sean estas de forma directa entre el monasterio y un tercero o a través de otra persona. Una parte importante de estas es la compra de propiedades en una zona determinada por parte de una figura de autoridad como el prior para luego cederlas al monasterio<sup>79</sup>. Esta práctica nos vuelve a hablar de las motivaciones de ambos agentes sociales, tanto el monasterio como la sociedad circundante. Por una parte, nos muestra el carácter mercantil<sup>80</sup> que esta va adquiriendo y de los intereses territoriales del monasterio<sup>81</sup>, que tiende a intentar redondear su propiedad a través de esta práctica. Al estar estas compras concentradas mayoritariamente en una década en específico, cabe pensar que fue una época de especial bonanza económica para el cenobio, de forma que buscaron comprar las propiedades suficientes para acabar de redondear las que ya poseían. Esta práctica guarda a su vez relación con la dinámica de desintegración que se estaba produciendo de ciertas unidades de población y explotación debido a las sucesivas herencias en base al derecho germano, aumentando el número de propietarios y las porciones de los predios. Con su compra se podía conseguir la unidad agraria en su totalidad, permitiendo una mejor explotación indirecta de la tierra al ceder la unidad entera a una familia, apareciendo así en la documentación poco después los foros en relación a este proceso<sup>82</sup>.

El ejercicio de la compra no hay que verlo como un sustituto de la donación. Pese a que se mantiene relativamente baja durante todo el periodo analizado, su aumento no supone una reducción de las donaciones, eran actividades complementarias y seguramente influidas por la coyuntura de la década. De esta manera es probable que sirvieran para completar su influencia o propiedad en cierta zona a través de estas compras concretas. El caso de los cambios es registrado como algo completamente anecdótico en la documentación, con tan solo dos documentos que harían referencia a este método y buscarían redondear las propiedades<sup>83</sup>.

---

<sup>79</sup> 1128 – 1139, “*Ego Munio, presbiter, una cum germana mea, facimus testamentum de nostra hereditate ad monasterium Sancti Iohannis de Calavario et ad omni congregatione canonicorum eius, de hereditate que comparavimus de Diagu Gunzalvit*”, esta venta se produjo también entre 1128 – 1139, lo que podría indicar que el motivo de la compra no fue otro que el poder donar la propiedad al monasterio. TC nº 182 y 181 respectivamente.

<sup>80</sup> Castro Álvarez, *El Monasterio de San Juan de Caaveiro*, p. 31.

<sup>81</sup> Andrade Cernadas, *El Monacato benedictino...*, p. 63.

<sup>82</sup> Ríos Rodríguez, María Luz, “El Casal medieval gallego: contribución al estudio de una unidad de poblamiento y explotación (siglos XI a XIII)”, *Museo de Pontevedra*, vol. 43, 1989, pp. 119 – 120.

<sup>83</sup> 1140, donación de parte de la ecclesie de Santa María de Castro, añadiendo “*unde iam dedit germano nostro Menendo Arias suo quinione integro predictae ecclesie*”; 1174. TC nº196 y 211.

Pese a la tendencia del monasterio por intentar conseguir propiedades dentro de su coto y al recibir más donaciones de los habitantes del mismo por su radio de influencia, no podemos decir que no se hayan conseguido propiedades fuera del mismo, como es el caso de las tierras cercanas a las rías de Ares y Ferrol, gran fuente de ingresos debido a su mayor fertilidad en comparación<sup>84</sup>. Cabe mencionar igualmente una serie de propiedades que por su localización difieren completamente del resto, las situadas en suelo urbano. Contamos con tan solo tres documentos que hagan referencia al espacio urbano, situados en las ciudades de Santiago de Compostela, A Coruña y Lugo<sup>85</sup>. El último es una donación en el año 1172 mientras que las otras dos propiedades fueron a través de compras en los años centrales del siglo XIII. La propiedad de Santiago es vendida por el prior de Caaveiro a un canónigo compostelano por la nada despreciable cifra de 500 sólidos, resaltando de la operación que además de la venta parece que se produce una hermandad, además de que la propiedad vuelva al monasterio. Las funciones de estas adquisiciones no aparecen referidas debido al carácter de la documentación, pero existen varias posibilidades. La existencia de un granero en la propiedad de Santiago de Compostela nos remite a que podría haber sido usada como almacén en momentos en los que se llevan producto a la ciudad para mercantilizar los excedentes, de forma que se usarían como lugar de estancia al ir a mercantilizar. Otra de las posibilidades, seguramente la más acertada, es que estas propiedades se usaran para arrendarlas y sacarles beneficio, de ahí el carácter del documento referido a Santiago de Compostela en el que aparece un arrendamiento de por vida.

## **2. Caaveiro y la producción de un dominio monástico**

Considerada la configuración del dominio, conviene ahora analizar el espacio físico del monasterio, desde su realidad más cercana hasta las unidades de producción y unidades agrarias que han ido adquiriendo y que conforman el patrimonio y sustento de su riqueza.

### *2.1 El dextro y el espacio circundante.*

El espacio conocido como *dextro* es aquel que rodea inmediatamente al edificio y se constituye por 84 pasos, estando los 12 primeros reservados al camposanto<sup>86</sup>. Esta

---

<sup>84</sup> Yáñez Cifuentes, Concepción, “A formación e explotación do dominio territorial do Mosteiro de Caaveiro”, *Cátedra: revista eumesa de estudos*, nº3, 1996, p. 114.

<sup>85</sup> Fernández de Viana y Vieites, González Balasch, “Pergamiños soltos...”, doc. N°11; TC nº262 y 221 respectivamente.

<sup>86</sup> Ríos Rodríguez, “Las “ecclesiae” dependientes...”, p. 115.

norma no deja de ser un mandamiento general de la regla monástica que no siempre era posible adaptar o llevar a cabo en todos los monasterios<sup>87</sup>, de forma que hay que tener en cuenta las posibles variaciones según la casuística. Debido a la orografía, la disposición de los elementos anexos o dependientes del monasterio han de mostrar una diferente disposición a la canónica, pero han de existir dentro de este espacio, teniendo todo lo necesario para la supervivencia debido a sus orígenes benedictinos<sup>88</sup>. La falta de grandes trabajos arqueológicos no nos permite conocer con exactitud la existencia de todas las edificaciones, pero podemos suponer que contaban con las necesarias para no buscar fuera del mismo lo necesario para su subsistencia<sup>89</sup>. Así, debían de contar en sus inmediaciones con huertas, agua, talleres y molinos para poder llevar a cabo los preceptos de trabajo<sup>90</sup>.

En lo referido a si el monasterio contaba con un lote de tierras contiguo explotado por los propios monjes o por *homines de criatione*, no hay nada que nos haga pensar que esto fuera así; no hay presencia documental de esto y varios estudios apunten a lo poco fértil de gran parte de su dominio<sup>91</sup>, de forma que nos inclinamos por considerar que se llevaría a cabo una explotación mayoritariamente indirecta del dominio, sin ser un centro dinámico de explotación del dominio territorial su principal función económico – social sería respaldar a los pequeños propietarios de la zona<sup>92</sup>.

## 2.2 Unidades de producción y unidades agrarias.

Como ya se ha referido, las unidades de producción y agrarias en el entorno inmediato del monasterio parecen brillar por su ausencia. De esta forma habría que buscar las necesarias para la vida monástica fuera de este espacio, muchas veces incluidas en donaciones. En estas se busca dotar al monasterio de todo lo necesario para la vida y práctica religiosa de los monjes, pudiendo encontrar también las unidades de producción necesarias para la panificación, habiendo tres donaciones en las que se hace referencia a molinos<sup>93</sup>. Otras producciones que son mencionadas de forma lateral o en contadas

---

<sup>87</sup> Ejemplo de ello lo encontramos en Valdés Blanco – Rajoy, Rosario, “1ª campaña de excavación arqueológica en San Xoán de Caaveiro”, *Cátedra: revista eumesa de estudios*, nº3, 1996, p. 217, cuando se habla de que para acceder a las casas de los coengos había que hacerlo a través de la Iglesia.

<sup>88</sup> Castro Álvarez, Carlos “San Juan de Caaveiro: estado de la cuestión, fuentes, historia y problemas”, *Cátedra. Revista eumesa de estudios*, nº3, 1996, p.33. Considerando el lema de estos ora et labora, debían de tener en sus inmediaciones todo lo necesario.

<sup>89</sup> Yáñez Rodríguez, José Manuel, *Monasterio de Caaveiro: evolución constructiva y arquitectónica y su relación con el entorno natural de las Fragas del Eume: un análisis gráfico, arquitectónico y paisajístico*, 2014, Tesis de Doctoramiento, p. 317

<sup>90</sup> *Idem*.

<sup>91</sup> Yáñez Cifuentes, Concepción, “A formación e explotación...”, p. 114.

<sup>92</sup> *Ibid.*, pp. 116 – 120.

<sup>93</sup> 1091, “*sesicas molinarum*”; 1126 “*sessicas mollinarum*”; 1116. TC nº18, 115 y 116.

ocasiones en la documentación son los viñedos<sup>94</sup>, esta planta tan apreciada por la mayoría de monasterios no parece que gozara de un gran protagonismo en el caso de Caaveiro. No faltan tampoco la mención a diversas árboles o frutas como manzanos, higueras, peras, cerezas o árboles como el nogal<sup>95</sup>.

La base del poder del monasterio y del sistema feudal imperante de este momento es la propiedad de la tierra. Caaveiro, igual que el resto de instituciones monásticas de la época, tendió a intentar concentrar su propiedad dentro del coto, donde se encuentra el 87,40% de las propiedades<sup>96</sup>. Ello permite apreciar la proyección del poder del cenobio, con diferentes resultados a nivel comarcal y regional; un poder que se diluye en el espacio, y un espacio que cuenta con unidades patrimoniales muy variadas<sup>97</sup>. Los diferentes vocablos usados en la documentación para designar la división de la tierra o unidades de producción tienden a aparecer ligados a unidades territoriales de mayor tamaño, abundando la referencia a *terra* o *territorio* de Prucis o Bezoucos<sup>98</sup>, arciprestazgos en los que el monasterio tiene mayor presencia<sup>99</sup>.

Estas menciones tienden a aparecer seguidas de unidades de administración territorial religiosas más pequeñas, feligresías que racionalizan el espacio, hasta llevarnos a las villas y las unidades donadas asociadas a estas. Estas son la fórmula de ocupación del territorio gallego por excelencia en esta etapa, pudiendo tener el significado de gran propiedad o similar a la actual aldea<sup>100</sup>. El tipo más común sería el que representa un centro de explotación de un dominio territorial, siendo ejemplo de ello las encontradas en la desembocadura del Eume y de explotación directa<sup>101</sup>.

La villa sería la unidad de explotación y población originaria y a partir de ellas se iría produciendo una compartimentación del espacio en unidades cada vez más

---

<sup>94</sup> 1097, “vineas”; 1160. TC nº126 y 174.

<sup>95</sup> 1116, “pumares, nogales, figales...”; 1097; 1101. TC nº116, 126 y 185.

<sup>96</sup> Castro Álvarez, *El Monasterio de San Juan de Caaveiro*, p.33.

<sup>97</sup> Fortún Pérez de Ciriza, “El señorío monástico altomedieval...”, p. 204.

<sup>98</sup> Estas terra tendrían la función de situar las propiedades mencionadas en un sentido geográfico y de población ligadas a la tradición. Bermúdez Beloso, Mariña, “Presares: comitatus, comisso, territorio? Dimensión documental e espacial dun topónimo abandonado”, *Cuadernos de estudios gallegos*, LXVI, nº132, 2019, p.91.

<sup>99</sup> Castro Álvarez, *El Monasterio de San Juan de Caaveiro*, p. 33.

<sup>100</sup> Portela Silva, Ermelindo.; Pallares Méndez, María del Carmen, “Aproximación al estudio de las explotaciones agrarias en Galicia durante los siglos IX y XII”, en *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1975, p. 99.

<sup>101</sup> Ríos Rodríguez, María Luz, “Las “ecclesiae” dependientes...”, pp. 117 – 118.

pequeñas<sup>102</sup>, doble papel de unidad de producción y de población. Tales propiedades fragmentadas van a ser las diversas heredades base de la economía de los pequeños propietarios y del monasterio. Estas *hereditates*, atienden a un significado de orden jurídico y no productivo, haciendo referencia a cualquier tipo de tierra, casi siempre de labor y tiende a aparecer junto a un topónimo<sup>103</sup>. Se trata de una diversificación del léxico agrario notarial provocado, fundamentalmente, por la evolución de las propias estructuras agrarias durante los siglos XI y XII<sup>104</sup>.

Aquí tiende a producirse un proceso de división de la propiedad. El derecho germano provocaba que las propiedades a la muerte del dueño se dividieran de forma uniforme entre los herederos, a salvedad del conocido como quinto de libre disposición. Este quinto de libre disposición es el creemos que en muchas ocasiones se habría usado para donar al monasterio<sup>105</sup>. En este proceso el monasterio estaría interesado en la unificación de las propiedades<sup>106</sup>, convertir esas villas – aldeas en villas – explotación, optimizando de esta forma la producción en unas villas que no dejan de regirse por una disciplina de cultivo colectiva para el aprovechamiento de la tierra<sup>107</sup>. De esta forma podemos volver a constatar, igual que se hizo a través de las ventas, cómo el monasterio ha ejercido un proceso de presión sobre el campesinado buscando concentrar sus propiedades.

Otras unidades de explotación inferiores en tamaño y que aparecen en la documentación son el villar y el casal<sup>108</sup>. Esta primera unidad no aparece en ninguna ocasión con la expresión *villar in villa*, pero sí que aparece siempre asociada a un topónimo ya sea de feligresía o similar. Surge como resultado del proceso de división de la villa antes explicado y es partícipe de los procesos de fragmentación o unificación mencionados<sup>109</sup>, ejemplo de ello es la multiplicidad que nos encontramos en las donaciones de las *porcionem*, quinta o *quinion*, que nos hablan de la tendencia al

---

<sup>102</sup> Ríos Rodríguez, “El Casal medieval gallego...”, pp. 109 – 112.

<sup>103</sup> Ríos Rodríguez, *As Orixes do foro...*, p. 194.

<sup>104</sup> Andrade Cernadas, *El Monacato benedictino...*, p. 66.

<sup>105</sup> Infantes Florido, “San Agustín y la cuota de libre disposición”, *Anuario de historia del derecho español*, nº30, 1960, pp. 89 – 112.

<sup>106</sup> Portela Silva; Pallares Méndez, “Aproximación al estudio...”, p. 112.

<sup>107</sup> *Ibid*, p. 105.

<sup>108</sup> 1221, “*do et concedo (...) meam portionem integram de villare que vocitant de Cuyna*”; 1143, “*offero ibi meas Hereditates (...) et est uno casale integro*”. TC nº46 y 93.

<sup>109</sup> Portela Silva; Pallares Méndez, “Aproximación al estudio...”, p. 109.

minifundio que en parte sigue dominando el paisaje agrario gallego<sup>110</sup>. Este villar estaría habitado por una familia, siendo así más fácil la detracción fiscal de parte de la renta<sup>111</sup>. Proceso similar sería el del casal, siendo ambos partícipes del movimiento de expansión económica del Occidente en los siglos XI – XIII<sup>112</sup>. Dichas unidades de explotación son a su vez unidades de poblamiento que organizan y articulan el espacio de la sociedad rural de la zona<sup>113</sup>

Otro de los términos que aparecen con ocurrencia en la documentación del tumbo es el que hace mención a las servicialías. Este hace mención a una explotación campesina presumiblemente atendida por serviciales<sup>114</sup>. El problema a la hora de verificar esto se encuentra en que a la hora de donar una población ligada a la tierra, se tiende a especificarlo a través de fórmulas como la de servicialía *bene populata*. Ello presenta la duda de si estas servicialías irían siempre con personas ligadas a ella o solo cuando se especifica. Tras lo visto en la documentación<sup>115</sup>, tendemos a considerar que aquí haría referencia a una unidad de tierra que en algún momento estuvo trabajada por estos serviciales, pero que, en el momento de la donación, salvo que se especifique, la población ligada a esta no existiría o no pasaría a disposición del monasterio.

De forma más aislada se nos presentan otras denominaciones como *cortinas*<sup>116</sup>, cultivo especializado en diferentes versiones y con forma de huerto; *lagar*<sup>117</sup>, una edificación cercana a la casa a veces formando un mismo cuerpo de edificio con el corral, lugar que se usaría para la concentración de la uva procedente del cobro de rentas<sup>118</sup>.

Consideradas las diferentes unidades de explotación que posee el monasterio y la atomización de las mismas, cabe preguntar por la forma de explotación de estas. En la búsqueda de respuestas nos hemos encontrado con un vacío documental enorme al respecto, salvo contadas excepciones de contratos agrarios inmersos en documentos de

---

<sup>110</sup> Jiménez Gómez, Santiago, “Análisis de la terminología agraria en la documentación lucense del siglo XIII”, en *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1975, p. 129.

<sup>111</sup> Ríos Rodríguez, “El Casal medieval gallego...”, p. 111.

<sup>112</sup> Portela Silva; Pallares Méndez, “Aproximación al estudio...”, p. 110.

<sup>113</sup> Ríos Rodríguez, “El Casal medieval gallego...”, p. 109.

<sup>114</sup> Portela Silva; Pallares Méndez, “Aproximación al estudio...”, p. 118.

<sup>115</sup> 1153, “*quarta de ecclesia de Sancto Martino de Marnela, et una servicialia ibi in ipsa villa*”; 1128 – 1140, “*et una servicialia ibi in Anovre*”; 1127, “*est in terra Prucius est una servicialia integra in villa de Andrade*”. TC nº41, 59 y 110. Todas ellas sin referencias a población que las habite.

<sup>116</sup> TC nº18 y 211.

<sup>117</sup> TC nº79.

<sup>118</sup> Jiménez Gómez, “Análisis de la terminología...”, pp. 124 – 131.

otra índole hasta la segunda mitad del siglo XIII, momento en el que se empieza a popularizar la forma del foro. La aparición de estos contratos en medio de otros documentos nos insinúa varias realidades, por un lado, implica la existencia con anterioridad de estos contratos y por otro lado su poca importancia para el monasterio o la proliferación de los contratos orales<sup>119</sup>.

Ante este vacío documental M.<sup>a</sup> Luz Ríos Rodríguez destaca tres respuestas ante este fenómeno. Dos de ellas son la existencia de un modelo organizativo distinto, puede que similar al de los monjes benedictinos, o un posible incendio que provocara una gran pérdida documental<sup>120</sup>, pero parecen insuficientes para explicar un vacío tan grande. De esta forma se nos presenta como más plausible la última de las hipótesis, y es la proliferación del contrato oral en la zona<sup>121</sup>. Otro argumento que consideramos que apoyaría esta idea sería la también escasa documentación al respecto que presenta el monasterio de San Martiño de Xubia, de forma que podría darse una generalización del contrato oral en la zona. Un último aporte a esto son las nulas menciones que hemos encontrado referentes a la obligación del campesinado a trabajar para el monasterio, apuntando de esta forma a dichos contratos orales. La posible existencia de prestación de trabajo está implícita para los habitantes de los cotos sobre los que se ejercen su jurisdicción las instituciones, bien a todos ellos el uso a aquellos que además poseen tierras en usufructo. Puede estar dentro de las obligaciones de servicio o vasallaje, pero sin especificar dado que el vasallaje implica ayuda, que puede ser algo muy variado, incluso cabe preguntarse si no se generarían redes de ayuda no solo entre vecinos y familiares, sino hacia el monasterio en forma de trabajo campesino sin haber exigencia como forma de respeto<sup>122</sup>.

Respecto a los contratos agrarios preforales el primero de estos que encontramos está fechado en 1216, en el cual los hijos de Bermudo Menéndez tendrán una heredad en Chantelos hasta la muerte de *Fernandi Veremudi* a cambio del pago anual de dos cuarteros de frutas y dos docenas de pulpos. Se estipula que el pago ha de ser en la festividad de

---

<sup>119</sup> Ríos Rodríguez, *As Orixes do foro...*, pp. 14 – 27.

<sup>120</sup> Como es el que Yáñez considera que ocurrió entre el 1027 – 1037. Yáñez Rodríguez, *Monasterio de Caaveiro: evolución constructiva...*, p. 918.

<sup>121</sup> Ríos Rodríguez, *As Orixes do foro...*, p. 46.

<sup>122</sup> *Ibid.*, pp. 132 – 133.

San Juan junto a una buena comida en el monasterio. Además, los hijos de Bermudo renuncian a una tierra que estaban disputando y en el pacto se les dio 30 solidos<sup>123</sup>.

El segundo de estos pactos está fechado en el 1152. Pacto con Diego Muñiz a través de don Fortunio, se le cede la tierra a Diego a cambio de que la trabajara, construyera y habitara pagando en concepto la mitad de la fruta cada año, además de contar con la obligación de edificar *domos* y *plantatos*. Contando además con el derecho a comer allí los monjes y teniendo un carácter vitalicio<sup>124</sup>.

En el tercer documento consta del 1204 y se muestra el testamento de Fernando Pérez, en el que devuelve a Caaveiro una tierra que tenía en prestimonio. No conocemos mayores datos de este contrato debido a que no es el motivo principal del documento, pero sí que parece tener carácter vitalicio y los cede con una buena cantidad de animales en él<sup>125</sup>.

El último documento del 1240 se nos muestran contratos insertos en una revisión de las rentas que el monasterio percibe en Pruzos y Bezoucos. En estos se muestra cuanto tenía que pagar cada feligresía al monasterio en total, combinando especie con moneda. A la hora de revisar las cuentas de dos feligresías, se menciona que no estaban arrendadas, poniéndolas en arrendamiento en ese momento pero sin especificar las características del mismo más allá de lo que tenían que pagar<sup>126</sup>.

Por su parte los contratos de foros son también muy escasos, apareciendo en la segunda mitad del s. XIII, después de la creación del cartulario. De esta forma estos documentos se van haciendo cada vez más numerosos en cuanto nos acercamos al cambio de siglo. Estos contratos agrarios, pese a tener la tierra como sujeto, establecen a su vez relaciones sociales de dependencia que persiguen la cristalización de un mismo estatus social generalizado para todos los dependientes, el vasallaje, buscando relaciones sociales de ayuda y beneficio mutuo<sup>127</sup>. A través de estos contratos el monasterio buscará evitar la intromisión de otros señores en su coto<sup>128</sup>, con una duración variada pero siempre a largo

---

<sup>123</sup> TC nº74.

<sup>124</sup> TC nº192.

<sup>125</sup> “*Cum II boves et cum I vaca et cum XII rexelos*”. TC nº204.

<sup>126</sup> 1240, “*Fomos a San Mamede de Laraia e achamos que a igreja que non fora herdada, e dissemos ao prior e aos cóengos que a herdasse. (...) Item en outro día, domingo, fomos a Magalofes e achamos que non fora herdada, e dissemos ao prior e aos cóengos que a herdassem*”. TC nº139.

<sup>127</sup> Ríos Rodríguez, *As Orixes do foro...*, p. 18.

<sup>128</sup> 1265, “*e vós da vossa parte e nós da nossa parte outorgamos de nunca en este tempo devandicto metermos outro prestameyro nen outro terreyro en Beelle et nas partimos per meo así como sobredito é*”. Fernández de Viana y Vieites, J. I., González Balasch, M<sup>a</sup>. T., “*Pergamiños soltos...*”, doc. Nº15.

plazo, teniendo que pagar en su correspondiente feligresía<sup>129</sup> entre San Miguel y San Martín, presentando además la obligación de edificar el terreno o dejarlo con animales<sup>130</sup>. Estos foros presentan diversas formas de pago, a cambio de otras tierras, a cambio de moneda o por cosechas<sup>131</sup> a cambio de heredades que en ocasiones incluyen las rentas del lugar.

### 3.- Caaveiro, sociedad y recursos:

En este apartado ahondaremos en el impacto de Caaveiro en la articulación social de las comunidades circundantes, atendiendo al papel jugado por la implantación del cenobio, los encargados de la explotación territorial y las rentas extraídas a partir de tales actividades.

#### 3.1 Las familias serviles.

Dentro de las diferentes donaciones hemos encontrado la presencia de personas ligadas a las tierras que son donadas, principalmente en el caso de las servicialías, bajo la fórmula de “servicialías ben populatas”<sup>132</sup>. Esta condición de servicial sería hereditaria y estos estarían ligados a la tierra, ocupando una de las escalas más bajas dentro de las relaciones de poder<sup>133</sup>. Pese a esta situación de destino compartido con la tierra, con el paso del tiempo su condición tendería a equipararse con la de los hombres libres<sup>134</sup>. Además de estos individuos dependientes existe la posibilidad de que hubiese una esclavitud estricta, hallando mención en la documentación de un “proviene de paganos”,

---

<sup>129</sup> En algún caso el pago se abonaría al *celleiro* del monasterio. 1290, “*aa dar por aa oveença do celleiro cada día de Sant Martino en cada un anno.*”. *Ibid.*, doc. N°23.

<sup>130</sup> 1301, “*Et avedes a leyxar ao moesteyro en esta erdade dous casares pobrados cada un deles dun boy e dua vaca e dua porca e de seis rexelos*” *Ibid.*, doc. N°24.

<sup>131</sup> 1265, “*E estes prestamos vos fazemos por tal razón que vós quitades e renuzades por vós e por toda vossa voz quanta herdade avedes e aaver deveades en Saa e en Carrazedo*”; 1290, “*por trinta soldos de moneda d-alfonsís*”; 1301, “*e outorgamos que seia vosso vozes, salvo apresentamento desta ygreia se devagar en ese tenpo, e a colleyta da ygreia que debe a ser do moesteiro e do prior.*” *Ibid.* doc. N°15, 23 y 24.

<sup>132</sup> TC n°99 donación de diversas heredades, “*villare de Bisaquis integro cum homine uno*”; TC n°83, “*et ibi in ipsa villa de Maninus una servicialia que tenet Pelagio Suariz*”; TC n°134 “*duas partes integras cum suos homines*”; TC n°205 “*Ego Roderico Froylaz et uxor mea domna Goncina facere decrevimus testamentum scripture de homines et de hereditate que habemus in Canatonia, et sunt ipsos homines pernominatos Fernando et filios suos et proienie sue*”; TC n°159 “*servicialia cum homines nominatos, Garcia et suos filios*”; TC n°76 donación “*cum suas poblaciones et cum ipsos homines pernominatos Pelagius Veremudiz et Martinus Veremudiz*”; TC 141 n° “*servicialia integra cum sua populacione*”; TC n°217 “*servicialia integra bene populata*”; TC n°203 “*mea portione integra de Alon cum Petro Petri, meo serviale*”; TC n°204 “*servicialia cum hereditate et avere cum omni sua populacione*”; TC n°227 “*villa de Burganes una servicialia bene populata*”; TC n°120 “*cum uno homine prenominato Michaeli Pelagii et Maria Pelagii*”; TC n°131 “*villa que vocitant Vilar, duabus partibus de iosa villa cum homines comorantes pernominatos Petrus Ciprianiz et Cresconio*”.

<sup>133</sup> Ríos Rodríguez, *As Orixes do foro...*, p.210.

<sup>134</sup> Ríos Rodríguez, “Las ecclesiae dependientes...”, p. 113.

que podría hacer referencia a esta realidad. Este “paganos” haría mención a musulmanes, entre los que aún estaría permitida la esclavitud<sup>135</sup>.

De aquí podemos extraer la importancia de las personas en la explotación de la tierra; estas propiedades por muy numerosas que fueran no daban ningún beneficio económico por sí solas, necesitando de una fuerza de trabajo que las pusiera en explotación<sup>136</sup>. De esta forma tenemos a los serviciales trabajando en las servicialías y los diferentes contratos agrarios ya mencionados. Unido a la explotación de la tierra se crean lazos de dependencia y encomendación, pudiendo señalar tres en el caso de Caaveiro. En primer lugar la *criatione* ya referida en el párrafo anterior, seguida por la benefactoría y la *maladia*, “et de mea benefactoría et de mea maladia”. Siendo estas encomendaciones voluntarias de personas libres que tiene por eje la posesión de la tierra<sup>137</sup>.

### 3.2 La ‘ecclesiae’ y la red parroquial circundante.

Ya hemos visto el papel de organización territorial del coto, haciendo lo propio a una escala menor las *ecclesiae*, jugando un papel fundamental para la articulación del territorio, el cobro de rentas<sup>138</sup> o la puesta en cultivo y explotación de la tierra<sup>139</sup>. En esta articulación pudo aparecer primero la *ecclesia* y después un núcleo poblacional a su alrededor o viceversa<sup>140</sup>.

Igual que el monasterio, esta serie de *ecclesiae* tienen una doble función temporal y espiritual, pudiendo tener su origen por la devoción de los fundadores o por beneficios materiales<sup>141</sup>. Sea como fuere está claro que fueron fundadas por una élite campesina con capacidad material. Estas unidades sufrieron el mismo proceso disgregador que el resto de tierras mencionadas, yendo a parar al monasterio a través de donaciones de partes de la misma. También hay casos de donaciones completas, como es el caso de la de Fernando II<sup>142</sup>. Este proceso de absorción por parte del monasterio tuvo que ser lento, teniendo

---

<sup>135</sup> Porta de la Encina, “El cartulario de Caaveiro...”, p.105.

<sup>136</sup> Ríos Rodríguez, *As Orixes do foro na Galicia medieval*, 1993, p. 234.

<sup>137</sup> Porta de la Encina, “El cartulario de Caaveiro...”, p. 104.

<sup>138</sup> A partir de TC nº140 conocemos que son cobradas aquí por los clérigos “*fomos a Sancta María de Centronia e o prior deste moesteiro con dous cóengos e o clérigo desta iglesia deante nos fezemos pregunta o prior e aos cóegos que nos mostrasem a herdade*”.

<sup>139</sup> Ríos Rodríguez, “Las *ecclesiae*...” p. 105 – 107.

<sup>140</sup> *Ibid.*, p. 107 – 108.

<sup>141</sup> *Ibid.*, p. 109.

<sup>142</sup> Caso de Fernando II, que dona la iglesia de Santa María de Centroña, TC nº 8, “*Dono itaque Deo et predicto monasterio Sancti Iohannis de Calavario iam dicta ecclesia Sancte Maria de Centronia, totam et integram cum ómnibus pertinenciis et directuris suis*”.

como uno de los resultados el derecho de presentación de las iglesias de dentro del coto<sup>143</sup>. Cabría mencionar la posibilidad de que en estas presentaciones existiese un diálogo entre la parroquia y la *ecclesia*, buscando colocar a un miembro de la zona que les favoreciese.

De esta forma se puede apreciar como pese a nacer al margen del control de las autoridades eclesiásticas fueron desarrollando labores de culto, funcionando como parroquias, y llegando a serlo canónica y jurídicamente en Galicia en el siglo XII<sup>144</sup>. Sumado a esto tenemos que el mapa parroquial de Galicia poco ha cambiado desde entonces, de forma que se ve la importancia de estas en la articulación del territorio<sup>145</sup>. Respecto a la explotación, conocemos gracias a un diploma que ciertas rentas eran cobradas aquí y no en el propio monasterio.

### 3.3 Diezmos y recaudaciones.

Podemos definir las rentas feudales como el excedente campesino apropiado por los señores, ya sea apropiándose de la fuerza de trabajo, del producto o de dinero<sup>146</sup>; siendo estas las que van al señor<sup>147</sup>. En este modo de producción, las relaciones sociales se articulan en base a la tierra, con una gran mayoría de campesinos trabajando una que no les pertenece o, aunque les pertenezca, con una serie de obligaciones con el propietario de esta<sup>148</sup>. En consecuencia y siguiendo el esquema propuesto por Salvador de Moxó y la historiografía que continúa su línea, podemos diferenciar entre la renta territorial, que recaería sobre la explotación de la tierra, y la jurisdiccional, derivada de la autoridad pública señorial<sup>149</sup>.

En primer lugar, cabe aclarar que no tenemos huellas documentales que nos aseguren una extracción de renta en trabajo, aun cabiendo siempre la posibilidad de que sí existieran y fueran parte de los contratos orales ya mencionados.

En segundo lugar, cabría señalar las conocidas como rentas producto, en su mayoría proporcionales a la cosecha<sup>150</sup>, lo que servía de incentivo para una mayor producción. Estas rentas se pagaban al encargado de culto en la parroquia, el cual luego

---

<sup>143</sup> Ríos Rodríguez, “Las ecclesiae dependientes ...”, pp. 108 – 112; “*Fernandus Petri, monasterii prior, nomine ipsius monasterii ecclesiam de Espinerido*”, Fernández de Viana y Vieites, & González Balasch, Pergamiños soltos ...”, doc. 19, doc. N°19.

<sup>144</sup> Ríos Rodríguez, *As Orixes do foro...*, p. 212.

<sup>145</sup> Ríos Rodríguez, “Las ecclesiae dependientes...”, pp. 117 – 120.

<sup>146</sup> Ríos Rodríguez, *As Orixes do foro...*, pp. 81 – 85.

<sup>147</sup> Clemente Ramos, José, “Fiscalidad real y renta feudal. La martiniega, la fonsadera y el yantar a mediados del siglo XIV en la Castilla de las merindades”, *Anuario De Estudios Medievales*, n°22, 1992, p. 767.

<sup>148</sup> Ríos Rodríguez, *As Orixes do foro...*, 1993, pp. 81 – 85.

<sup>149</sup> López Sabatel, José Antonio, “Naturaleza de la renta feudal en la Galicia medieval”, *Revista de Clases historia*, n°8, 2011, p. 3.

<sup>150</sup> Ríos Rodríguez, *As Orixes do foro ...*, pp. 84 – 117.

las entregaba a los delegados del monasterio. Una de las más conocidas es el cobro del diezmo, práctica vinculada a la consolidación definitiva de la red parroquial ya que el pago se articulaba a partir de estas, por lo que su control era esencial<sup>151</sup>.

Conocemos el cobro de estas rentas gracias a dos diplomas fechados en el 1240<sup>152</sup>, procediéndose así a la revisión de las rentas de estas iglesias de las tierras de Pruzos y Bezoucos, instauradas desde “tempo vetero”. Se comprueban las rentas pagadas por cada una, si se podían pagar cumplidamente, dar más herdades en caso de que fuera necesario, y el modo de poner en cultivo y arriendo aquellas que no lo estuviesen ya.

En los documentos aparecen los clérigos de cada iglesia pero también *omes bõos*, mostrando la jerarquía y cercanía con el monasterio. En todas ellas vemos el pago de rentas fijas en especie y moneda<sup>153</sup>, parte de las cosechas y regalos en fechas señaladas como San Juan Bautista y Navidad<sup>154</sup>, que remarcan el carácter de subordinación al señorío monástico. El pago de los cereales consistía fundamentalmente en moyos o *teias* de avena, encontrando también el pago de castañas, y realizado a través de dos cosechas. Respecto a los regalos todas las iglesias estaban en la obligación de dar un cerdo y uno o dos regalos, sin especificar la naturaleza de estos y en función, suponemos, de las capacidades productivas de cada iglesia. Además estaba estipulado el pago de una o dos cosechas. A esto cabe sumarle el pago en metálico de una serie de sueldos leoneses, todas cantidades entre los 5 y 20, a excepción de San Vicente de Camouco. Esto podría deberse a que, al poseer solo una parte de esta iglesia, el pago fuera sólo en metálico<sup>155</sup>. Pese a la poca aparición de estas iglesias en la documentación, podemos suponer que eran de una vital importancia, siendo muestra de ello los deseos de control sobre las mismas<sup>156</sup>.

Junto a ello, cabe señalar las rentas jurisdiccionales, de las que goza Caaveiro gracias a su posesión del coto y el ejercicio del poder público. Es decir, las rentas pagadas

---

<sup>151</sup> *Ibid*, p.117.

<sup>152</sup> En TC nº140 se muestra la carta del arcediogo de Nendos en las que envía a dos clérigos y un coengo de Caaveiro a revisar las rentas del monasterio en las tierras de Pruzos y Bezoucos “*Gundisalvus Roderici, archidiaconus de Nendis (...) dico vobis et mando quod vadatis ad ecclesias (...) hic mando: quod heredittem que assignata fuit ipsis ecclesiis de tempus veteri et consideretis qualiter et quomodo data fuit sibi et renda quod mandaverit dari de ipsis ecclesiis ad Sancti Iohannis de Calavario.*”

<sup>153</sup> Véase figura 8.

<sup>154</sup> Pese a que estas fechas solo aparecen señaladas en las cuentas de la primera ecclesia, esta es la que guarda una escritura más detallada del proceso de revisión, por lo que podemos suponer que ciertos aspectos como el momento de entrega de los regalos se omitieron en el resto de escritos de las restantes ecclesias.

<sup>155</sup> No es el único caso en el que el monasterio posee solo una parte de la iglesia, en el caso de Sancta María d’Oovre en TC nº 139 se menciona la obligación de dar “hua colleita do quinón que o mosteiro de Caaveiro á na dita iglesia, que he toda a igreja, seynte hua oytava e mea”. O en el caso de Manynos, “a metade da igreja que era do dito Mosteiro”.

<sup>156</sup> Ríos Rodríguez, *As Orixes do foro...*, p.123.

por su dominio. En su caso, se puede apreciar como en el documento expedido en el 1135 el rey Alfonso VII exime al monasterio desde ese día y en el futuro del pago de la *fonsadera* y la *facendera*<sup>157</sup>. El primer término sería el pago compensatorio por no acudir a la guerra defensiva, mientras que el segundo hace mención a la obligación de los habitantes del lugar a reparar caminos y puentes, que se traduce en el pago a la autoridad de la zona. Ambos tributos ahora pasan así a ser recibidos en metálicos por el monasterio.<sup>158</sup> Hemos de sumar a estos los posibles pagos por el alojamiento de los delegados monásticos, teniendo que dar comida, bebida y alojamiento<sup>159</sup>. Los regalos antes referidos podrían ser parte de la martiniega<sup>160</sup>, y el pago de estas dádivas más del cerdo que aparece referenciado en la documentación junto a estos presentes podría darse en fechas de santos muy señaladas, teniendo así un valor económico pero además un valor simbólico destacado reflejo del poder señorial.<sup>161</sup>

Todas estas rentas podemos suponer que eran empleadas para, en primer lugar, cubrir el autoconsumo de la familia monástica. Un consumo muy complejo derivado de su condición de señores y eclesiásticos, apareciendo en segunda instancia el gasto derivado del culto y de ciertos servicios sociales o con la comunidad<sup>162</sup>.

#### **4. Caaveiro y las relaciones de poder en la plena Edad Media.**

Para entender plenamente el desarrollo del poder en el seno del dominio monástico cabe atender a su vez a los diferentes agentes sociales con los que este interactúa. Ya no solo analizando las cuestiones relativas al dominio territorial ya estudiadas en apartados anteriores, sino teniendo en cuenta los litigios, abundantes en los diplomas, y los derechos del monasterio en detrimento de otros agentes. Unas relaciones que cabe entender no solo desde el punto de vista económico, sino también religioso y de estructuración del poder.

---

<sup>157</sup> Con respecto a la fonsadera guardan relación los documentos TC nº133 y TC nº134, del 1116 – 1117. En el primero Gonzalo Menéndez vende sus propiedades a Marina Arias bajo la condición de que si vuelve del fonsado se le devuelvan sus propiedades o de que, en caso de fallecer en la expedición, estas propiedades fueran donadas al monasterio, “*talem pactum ut si ego Gundisalvus Menendiz (...) in isto fossado mortuus fuero, vos domna Marina detis ipsam hereditatem ad monasterium Sancti Iohannis de Calavario*”. Esto segundo es de lo que deja constancia TC nº134.

<sup>158</sup> Ladero Quesada, Miguel Ángel, “El sistema impositivo en Castilla y León. Siglos X-XIII” en Riesco Terrero, Á. (coord.): *I jornadas sobre documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del Reino Castellano leonés*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2002, p. 290.

<sup>159</sup> Ríos Rodríguez, *As Orixes do foro...*, p.136.

<sup>160</sup> Pascua Echegaray, Esther, “Los contextos sociales e institucionales de una economía monástica: Santa María de Montederramo en el siglo XIII”, *Revista de Historia Económica*, nº1, 1999, p. 71.

<sup>161</sup> Ríos Rodríguez, *As Orixes do foro...*, p.150.

<sup>162</sup> *Ibid.*, pp.175 – 176.

#### 4.1 Relaciones con las aristocracias laicas.

Como es bien sabido, las transferencias de tierras constituyen probablemente el perfil más notable de las relaciones entre los monasterios y las aristocracias locales, pero no por ello es el único. Las familias más importantes del espacio cercano a Caaveiro, con variaciones a lo largo del tiempo, serían los Fróilaz – Pérez, los Andrade, los Atániz – Núñez<sup>163</sup> y los Sillobre<sup>164</sup>, que actuarán en función de su posición en la escala de poder.

El nacimiento del cenobio aparece ligado a la primera de estas familias, algo completamente usual debido al protagonismo que juega en los siglos XI – XII de la historia gallega. Estos cuentan con una especial presencia en la documentación a través de donaciones desde el s. XII<sup>165</sup>, el mejor documentado en el caso de Caaveiro, destacando sobremanera la presencia de uno de sus miembros más destacables, Pedro, conde de Galicia<sup>166</sup> junto a su esposa Guncina González<sup>167</sup>, pudiendo el primero guardar una especial relación con el cenobio. Es conocida su devoción, pero en el caso de Caaveiro nos encontramos con que se refiere al abad Pedro como su maestro<sup>168</sup>, posibilitando la idea de que su relación podría ser mucho más íntima de lo que en un principio pudiese parecer. En añadidura está el hecho de que el monarca que concedió el primer coto al monasterio, Alfonso VII, fue criado por el propio Pedro Fróilaz, por lo que no sería extraño que existiese algún tipo de intermediación de este para conseguir el coto al cenobio.

Asimismo, la presencia de esta familia no se restringe solo a las donaciones, estando muy presente a su vez como confirmantes o testigos en los diplomas del monasterio al ejercer como poder dominante de la zona<sup>169</sup>. Uno de los ejemplos más solemnes de esto sería la presencia de Pedro Fróilaz en varios diplomas que certifican el coto del cenobio<sup>170</sup>. Pese a que a todas luces su presencia se hace casi imprescindible en

---

163 Cabría mencionar diferentes donaciones de esta familia TC nº77, 142, 58; cumpliendo además funciones de delegación de poder, 1098, “*Veremudus Ataniz, qui reget terram Bisaquis sub manu comité donnus Petrus*”. TC nº122.

164 Castro Correa, Ainoa; Pichel Gotérrez, Ricardo, “El Cartulario de Caaveiro y el proceso de cartularización en Galicia nueva documentación altomedieval sobre el Monasterio de San Xoán de Caaveiro”, *Cátedra: revista eumesa de estudios*, nº18, 2011, p. 239.

165 Por mencionar algunas TC nº51, 99, 120, 122, 171, 183 y 191.

166 TC nº53, 80, 148 y 198.

167 Existen multitud de donaciones de Guncina al cenobio TC nº85, 99, 205, incluso después de la muerte de su marido y llamando sobremanera el episodio de su peregrinación, TC nº30.

<sup>168</sup> 1112 – 1116, “*donamus et testamentum facimus ad monasterium Sancti Iohannis de Calavario et ad magister noster donnus Petrus*”. TC nº53.

169 TC nº7, 8, 87, 97, 148 o 178; Fernández de Viana y Vieites, & González Balasch, “Pergamiños soltos...”, doc. Nº2

170 Fernández de Viana y Vieites, González Balasch, “Pergamiños soltos...”, doc. Nº1 .

un documento de tanta importancia, no deja de ser plausible que su aparición refuerce la idea de que Pedro guardase relación con la consecución de este privilegio.

La siguiente de las familias mencionadas, los Andrade, muestran una evolución inversamente proporcional a la de los Fróilaz. Frente al agotamiento del linaje de estos durante el siglo XIII, aquí tenemos la expansión y crecimiento de los Andrade, seguramente ocupando en gran parte el hueco dejado por los Froilaz, al menos en el carácter inmediato de la comarca.

De igual manera aparecen en numerosos documentos ya sea en base a donaciones o como confirmantes. Como forma de asociación encontramos a diferentes miembros de la familia ejerciendo por delegación como representantes de este ejerciendo funciones como las de *prestamarios*<sup>171</sup>, *iudex*<sup>172</sup> y demás cargos de los derechos monásticos.

Dentro de este ejercicio de funciones se nos presenta el hecho de que los Andrade se convirtieron en encomenderos del monasterio. Tal función, pese a aparecer documentada sólo en el s. XIV, es posible que tuviera su inicio a finales del siglo XIII, ya que tal y como se menciona en un documento de 1382, “*por quanto esta comenda ja dita fuy sempre dos señores do castel dandrade*”<sup>173</sup>. Es necesario insistir en la idea de cómo estas familias desempeñaron un papel de instancia intermedia entre el monasterio y los habitantes del coto, ejerciendo funciones por derivación.

La unión entre esta familia y el cenobio se manifiesta a su vez en el plano espiritual, con lo que parece la instauración de un panteón familiar en el monasterio, en un documento fechado en el 1177. En tal diploma<sup>174</sup> se muestra un acuerdo entre el monasterio de Caaveiro y el de Bergondo por el cual pactan acerca del enterramiento de los descendientes de Fortunio Veremudi, antepasado de los Andrade, en función de donde muera el individuo, creando una conexión entre instituciones e individuo<sup>175</sup>, con los monjes como encargados de mantener el recuerdo de la familia y llegando a convertirse en el panteón familiar<sup>176</sup>. Se menciona a su vez en este documento la obligación de

---

171 1121, “*Prestamarios Matheus Roderiquit et Gundisalvus Roderiquit*”. TC nº101.

172 1245, “*Dicacus Petri, miles et iudex*” TC nº37.

173 Ed. C. Vaamode Lores, Ferrol y Pontedeume, Apéndice nº5, pp. 75-76 en Correa Arias, José Francisco, *Mentalidade e realidade social na nobreza galega: os Andrade de Pontedeume (1160 – 1540)*, 2008, Tesis de Doctoramiento, p. 421.

174 Fernández de Viana y Vieites, J. I., González Balasch, M<sup>a</sup>. T., “Pergamiños soltos...”, doc. Nº6.

175 1224, “*dedit ibi ad hoc monasterium meo linagem et meis avis*”. Este proceso de asimilación vemos como se va reforzando con el paso del tiempo, TC nº162.

176 Correa Arias, *Mentalidade e realidade...*, p. 107.

celebrar un banquete funerario en honor del difunto, habiendo de ir los monjes de cada monasterio al otro, en función de donde vaya a ser enterrado<sup>177</sup>. Este Fortunio Veremudi, antepasado de Bermudio Fortuniz, primer Andrade perfectamente documentado<sup>178</sup>, aparece al lado de los Traba en diferentes documentos, al igual que sucederá con su descendencia.

Se puede apreciar así como las relaciones poseen, además de un matiz económico, uno religioso en torno a la muerte del individuo. Estas prácticas eran relativamente comunes; los nobles buscaban ser enterrados cerca de un monasterio con el que guardasen relación en vida, para que rogasen por su alma<sup>179</sup>, algo que muchas veces aparece en los propios documentos<sup>180</sup>.

Con el paso del tiempo esta familia ha podido llegar a caracterizarse por la violencia usada, incluso contra Caaveiro<sup>181</sup>. Tal hecho se acentuaría en el cambio de siglo, un momento en el que se cierra el momento de gran expansión del monasterio, pese a seguir adquiriendo propiedades se buscará redondear las posesiones ya recibidas, abriendo paso a su vez a los foros relacionados con el vasallaje<sup>182</sup>, y a las encomiendas con los Andrade<sup>183</sup>. Familia que les hará fruto de diversas agresiones. Esta violencia o infracciones las podemos situar con anterioridad de una forma subyacente, con momentos en los que esta familia firmaba diplomas de donaciones y, o no las llegaba a hacer efectivas, o en caso de ventas los vendedores seguían ostentando la posesión de las propiedades<sup>184</sup>. La actividad de apropiación ilegal o abuso al monasterio se acentúa a final del s. XIII, momento en el que Bermudo Pérez de Andrade junto a otros caballeros ocupa

---

<sup>177</sup> Respecto a banquetes funerarios véase Sánchez Sánchez, Xosé Manoel, “Los banquetes funerarios en la Galicia medieval: mentalidad, sociedad y pervivencia en las fiestas de la muerte”, *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, nº36, 2023, pp. 1169 – 1208.

<sup>178</sup> *Ibid.*, p. 66.

<sup>179</sup> Orlandis Rovira, José, “Sobre la elección de sepultura en la España Medieval”, *Anuario de historia del derecho español*, nº20, 1950, p. 8. Esta idea cabe aplicarla a su vez al resto de personas que decidieron enterrarse en el monasterio, véase los documentos TC nº66, 113, 202, 144, 232, 189, 119, 162, 184, 253, 239, 52, 154, 201, 113, 232 y 201, en los que podemos ver una variada composición sociológica. Desde aristocracia local, caballeros hasta a campesinos enriquecidos o de importancia en su comunidad.

<sup>180</sup> *Ibid.*, p. 19.

<sup>181</sup> A.H.N., Clero, Caaveiro 491 / 7 en Correa Arias, J. F., *Mentalidade e realidade...*, p. 78.

<sup>182</sup> En Pallares Méndez, “Los cotos como marco...”, se plantea la hipótesis de que la aparición de estos contratos podría tener una relación directa con los derechos feudales, buscando que la condición de los foreros fuera semejante a la de los habitantes del coto.

<sup>183</sup> Castro Álvarez, *El Monasterio de San Juan de Caaveiro*, p. 34.

<sup>184</sup> Correa Arias, *Mentalidade e realidade...*, p. 86, ejemplo de ello serían las propiedades de “Valle” y “Piqui”, donadas en 1226 y 1229 u otras heredades en Dureia, Alión y Carantoña, donadas en repetidas ocasiones entre 1153 y 1212.

el monasterio y su coto, privando a este de sus frutos<sup>185</sup>. Estas agresiones no serían las únicas, con diversas donaciones que buscan restablecer los lazos con el monasterio a través de donaciones, lo cual explicaría por qué los Andrade pese a los ataques acabaron siendo sus encomenderos. A la vez que se puede apreciar el aumento del poder de esta familia nobiliar y el descenso del poder del monasterio.

#### *4.2 Relaciones con otras instituciones eclesiásticas.*

Las relaciones con el resto de instituciones religiosas también vienen marcadas por los conflictos y los pactos. El primer conflicto a mencionar guarda relación con la posición de Caaveiro en el arciprestazgo de Bezoucos. Este estaba a ser disputado a inicios del s. XII por Mondoñedo y la iglesia de Santiago de Compostela, pasando a integrarse en la diócesis de esta. En este momento habitaba en el cenobio el abad don Pedro, ya mencionado, que habría sido obispo de Mondoñedo<sup>186</sup>, de forma que este monasterio es el único que no firma el diploma de juramento a la iglesia de Santiago<sup>187</sup>.

Se puede rastrear a su vez un diploma con carácter arrendatario a un canónigo compostelano en el que de forma subyacente se deja establecido un pacto de hermandad entre el monasterio y el individuo, presentando además rasgos similares al banquete funerario que se había mencionado con respecto a los Andrade. Una vez más se junta el plano espiritual con el económico.

El último diploma que se nos presenta al respecto está fechado en la década de 1260 y nos habla de un litigio por el cual las autoridades compostelanas establecen los derechos de Caaveiro sobre una serie de iglesias y capillas, de forma que pasan a tener que proveer a las iglesias a cambio de recibir una renta anual a establecer por el arzobispo, con la condición de que estas rentas deben destinarse al mantenimiento de las capillas<sup>188</sup>.

#### *4.3 Relaciones con el campesinado y los espacios urbanos.*

Respecto a las relaciones con el campesinado podemos diferenciar dos categorías marcadas pero que pueden llegar a relacionarse. En primer lugar cabe hacer mención a los intereses materiales y a los juicios<sup>189</sup>, en su mayoría disputas por las propiedades de

---

185 A.H.N, Clero, Caaveiro 491/7. Correa Arias, *Mentalidade e realidade...*, p. 139.

186 Pérez Rodríguez, Francisco, *Mosteiros de Galicia na Idade Media: (séculos XII – XV): guía histórica*, Deputación provincial, Ourense, 2008, pp. 238 – 240.

187 Pérez Rodríguez, Francisco, “Monasterios de Canónigos regulares de San Agustín”. En Pérez Rodríguez, Francisco, (Ed.), *Los monasterios del reino de Galicia entre 1075 y 1540. de la reforma gregoriana a la observante vol. 2*, Santiago de Compostela, Editorial CSIC, 2019, pp. 932 – 934.

188 1262 – 1266. Fernández de Viana y Vieites, González Balasch, “Pergamiños soltos...”, doc. N°16.

189 1169, 1164 y 1252. TC n°178, 207 y 241.

tierra. En estos se puede ver una marcada tendencia a la resolución por la vía negociada del conflicto y en favor del monasterio<sup>190</sup>. Esto podría deberse por un lado a la capacidad coercitiva que tenía el poder señorial pero a su vez por el matiz religioso de este señor, articulando la vida religiosa del coto, de forma que los litigantes buscarían restablecer los lazos de dependencia y solidaridad existentes.

El siglo XIII fue un siglo de cambios, con el consiguiente aumento de la importancia de las villas y las ciudades, lo que ha dejado reflejo en la documentación debido a dos pleitos entre concejos y el monasterio. En primer lugar tenemos una controversia entre el concejo de Narahío, donde en la sentencia se denuncia que los habitantes de estos no respetaban ni el coto ni sus privilegios, por lo que fueron a quejar a *don Rodrigo ricome de terra e señor de Nareyo*, de forma que se le dio la razón al monasterio<sup>191</sup>. Poco después, en el 1265, se nos presenta otro pleito, esta vez con el concejo de Pontedeume y unos miembros de la familia Sillobre, saldándose con un acuerdo por el cual las propiedades en disputa quedan en manos de la sobredicha familia durante la vida de estos, pasando al monasterio a su muerte. Además se especifica el deseo del monasterio de que estos miembros no adquieran ninguna propiedad en Saa o Carracedo.<sup>192</sup>

Esto nos lleva a esta segunda categoría. Estos lazos de dependencia y solidaridad los podemos ver en los contratos agrarios ya mencionados, beneficiando a un campesinado debilitado que necesitaba estos contratos como forma de vida y al monasterio en la explotación de la tierra. Los lazos de solidaridad se extienden además gracias a las cartas de profiliación<sup>193</sup> y familiaridad<sup>194</sup>, siendo estos los mecanismos

---

190 En el primer caso, en 1169, el monasterio pleitea por unas tierras compradas al padre del litigante, quedándose el monasterio con la propiedad a cambio de “*dederunt eis VII solidis et X missas pro animabus parentibus suis*”; En el tercer diploma del 1252 Pedro y Juan Suárez “*facimus cartam de quitationis*” renunciando a una heredad en favor del monasterio. Por su parte en el 1164 sí que se aprecia una desavenencia que se torna en contra del monasterio, de forma que los *comitissam* fallan en favor de Oveco Peláez, que alegaba que el monasterio tenía una propiedad que le correspondía a él. TC nº 178, 241 y 207. 191 TC nº271.

192 Fernández de Viana y Vieites, González Balasch, “Pergamiños soltos...”, doc. Nº15.

193 1227, carta de perfiliación por la cual Guncina Froilaz deja una serie de propiedades a su sobrino, debiendo pasar a su muerte al monasterio, además de ser enterrada allí “*mando corpus meum ad Sancto Iohanne Kalavario cum istas predictas hereditates*”. , TC nº154.

194 TC nº195 “*do vobis de mea hereditate pro que collegistis me in ómnibus beneficis vestris*”, TC nº141 “*quia receperunt me in vita mea in Ordine Sancti Agustini et dederunt mihi racionem de vitu et vestitu*”, TC nº170 “*propter benefactum que mihi fecerunt de monasterio Sancti Iohannis Baptiste*” 135, “*faceremus vobis cartulam testamenti de nostra hereditate propria... pro continencia que nobis fecerunt. Et est ipsa continencia nominata, I vacca tenraria, et III sesteiros de pane, et per spacium vite nostre annuatim I quartario de pane*”, TC nº147, TC nº98, TC nº90.

legales por los cuales el monasterio pasaba a ser un posible heredero del individuo, además de ligarse espiritualmente a través de una serie de deberes como el de darle sepultura al sujeto, creando un lazo de dependencia<sup>195</sup>. Estos lazos de solidaridad tejían dependencias en base a esta labor asistencial<sup>196</sup>, que podemos confirmar también en diplomas en los que se menciona como se daba de comer a algunos vasallos o se les proporcionaba todo lo necesario<sup>197</sup>.

Como ya hemos introducido, estas categorías no están compartimentadas. En consecuencia, consideramos que podemos encontrar una acción que se localizaría en el medio de estas, guardando relación con los intereses materiales y la religiosidad. Ya se ha adelantado la idea de que el pago por roboración pudiese ser una venta camuflada, pasando a ser una “venta pía”<sup>198</sup> en la medida en que sería una venta a efectos prácticos pero presentada como una donación para reforzar las buenas relaciones con el monasterio. Consideraríamos esto en la medida en que este pago no parece presentar ninguna diferencia con el pago abonado en el resto de compras<sup>199</sup>.

## CONCLUSIONES

En virtud de los datos hasta ahora presentados se puede concluir que el proceso evolutivo del cenobio durante la plena Edad Media es similar al de otros grandes monasterios de la Galicia de la época, siendo todos ellos parte importante de lo que podríamos llamar un feudalismo gallego. Hemos podido constatar así como la construcción del dominio monástico que permitió este proceso ha estado fundamentado en tres pilares.

En primer lugar es ineludible la cuestión jurisdiccional. La concesión del coto a inicios del s. XII supuso un antes y un después en la historia del cenobio. Pese a estar en entredicho la veracidad de los diferentes documentos que atestiguan esto, es posible

---

<sup>195</sup> Orlandis Rovira, “Sobre la elección...”, pp. 29 – 45.

<sup>196</sup> Véase al respecto Benito i Monclús, Pere, “Entre la beneficiencia y la familiaritas, la contratación del victum et vesitum en los monasterios catalanes durante los siglos XI – XII. Una respuesta institucional alternativa ante el hambre como problema social”, *Anuario de estudios medievales*, nº34, 2004, pp. 3 – 30.

<sup>197</sup> TC nº141, 155, 202.

<sup>198</sup> Usamos el concepto de la misma forma que se usa en Filomena Coelho, María, “Mosteiros cistercienses, religiosidade e santidade (León, Espanha, Séc. XII – XIII)”, *Revista Territórios & Fronteiras*, vol. 7, nº2, 2014 p. 84.

<sup>199</sup> 1224, “*dono atque concedo (...) et accepi propter roborationem huius cartule, unum poltrum*”, 1163 – 1171, “*damus et concedimus et testamentum facimus (...) recipimus de iamdicto monasterio in roboratione II equos et III equas et una pelle adpreciata de VIII solidos et uno modio de pane et V solidos*”. TC nº107 y 155.

afirmar sin duda alguna que el monasterio cumplía, *de facto*, con las atribuciones que este documento le confería. Estas prerrogativas jurídicas implicaron la territorialización del poder en un espacio acotado que supuso la extracción de sus habitantes de la acción directa del Estado, lo que le sirvió al monasterio para tejer redes y jerarquías junto al resto de familias aristocráticas de la zona, delegando en diversas ocasiones sus poderes en estos.

El segundo de ellos guarda relación con su posición socio – económica. San Juan de Caaveiro, al igual que otros tantos monasterios a lo largo de la plena Edad Media en Galicia, se convirtió en poseedor de una amplia cantidad de propiedades territoriales en su zona de influencia conseguidas la mayoría a través de diversas donaciones. Pudiendo así ceder después el dominio útil de esta para permitir al campesinado su explotación a cambio de unas rentas que pasasen a embolsar sus arcas.

En tercer y último lugar es una constante como todas las acciones del monasterio guardan un marcado carácter religioso. El motivo principal y el que habría llevado al monasterio a convertirse en una institución con una preeminente posición socio – económico en la zona fue construida a partir de la religiosidad de sus contemporáneos. No es solo que estas donaciones hayan sido realizadas con un gran componente espiritual, si no que prácticamente todos los medios de obtención de propiedad por parte del cenobio tienen presente esta característica. Ya se ha hecho referencia a las ventas pías que habría conseguido el monasterio, pero esta espiritualidad está también en las donaciones que las aristocracias locales hacen para poder ser enterrados aquí. De esta forma le sirvió también para crear redes y lazos de beneficio mutuo entre los diferentes poderes de la zona.

Con todo, se puede observar como el dominio monástico ha estado construido a partir de diferentes planos que necesariamente se relacionan en este proceso. De esta convergencia vemos como se articula la sociedad feudal en este territorio. Se convierte así el monasterio en gestor de su espacio, articulando el poder a través de ese espacio que es inmune, aplicando las leyes, la fiscalidad y la construcción de unas redes clientelares. Estas redes articulaban todo el tejido circundante, desde la delegación de funciones en miembros de la aristocracia local hasta representantes campesinos en las comunidades locales, como son esos buenos hombres de la documentación. Articulación que se producía a su vez con la cesión del dominio útil de la propiedad, reforzando así unas relaciones vasalláticas que ya mantenían con los habitantes del coto. Todo esto nos lleva a lo que definiría la aplicación del feudalismo en el contexto de Galicia a través de los

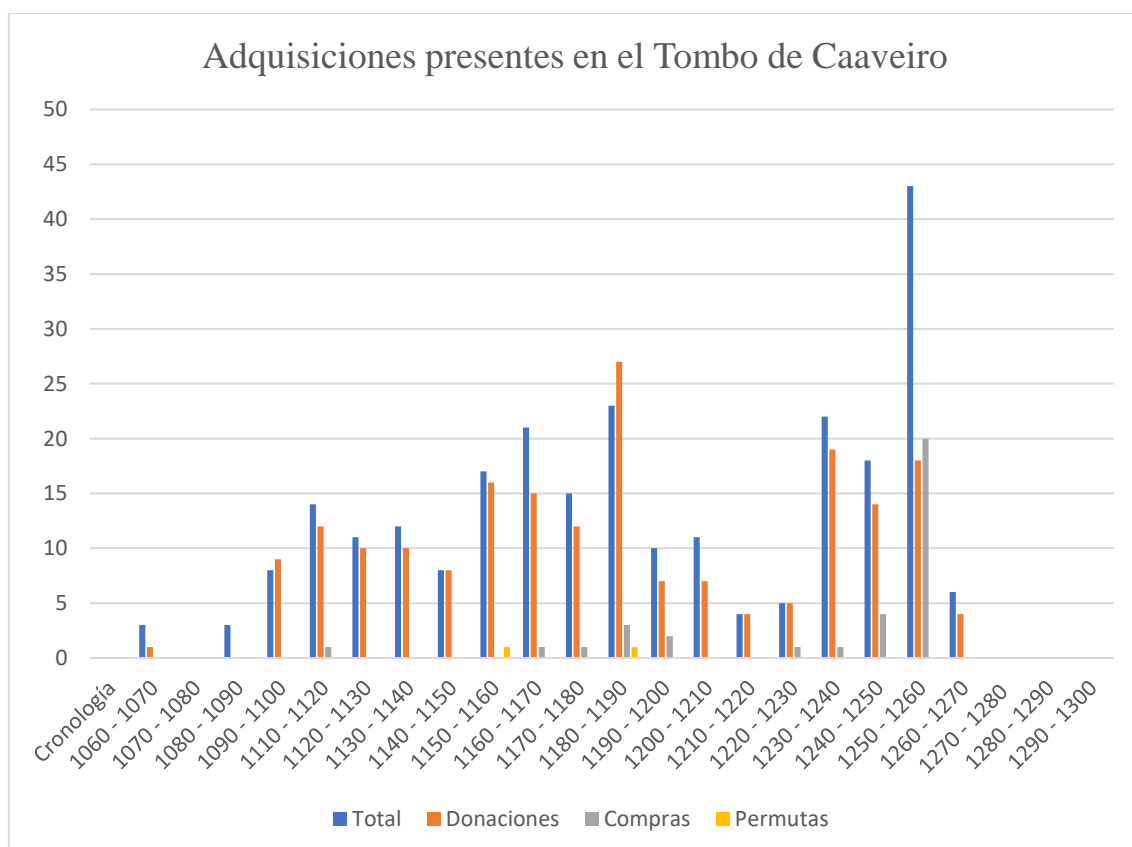
cotos, especialmente en el caso de los señoríos monásticos. Marcados por una esfera institucional, social pero también religiosa. Articulando una dependencia, vasallaje y subordinación que se hacía palpable en todos los ámbitos.

Todo este proceso se va debilitando a partir del s. XIII, momento en que la monarquía dejaría de ceder funciones para administrarlas ella misma, había empezado el camino de construcción de los estados. Al mismo tiempo se puede apreciar como las aristocracias locales en el entorno de Caaveiro fueron tomando actitudes depredatorias hacia él. Poniendo todo esto fin a la etapa de expansión y mayor esplendor de la institución, una etapa ligada a la capacidad de ejercer el poder en su entorno.

## ANEXO

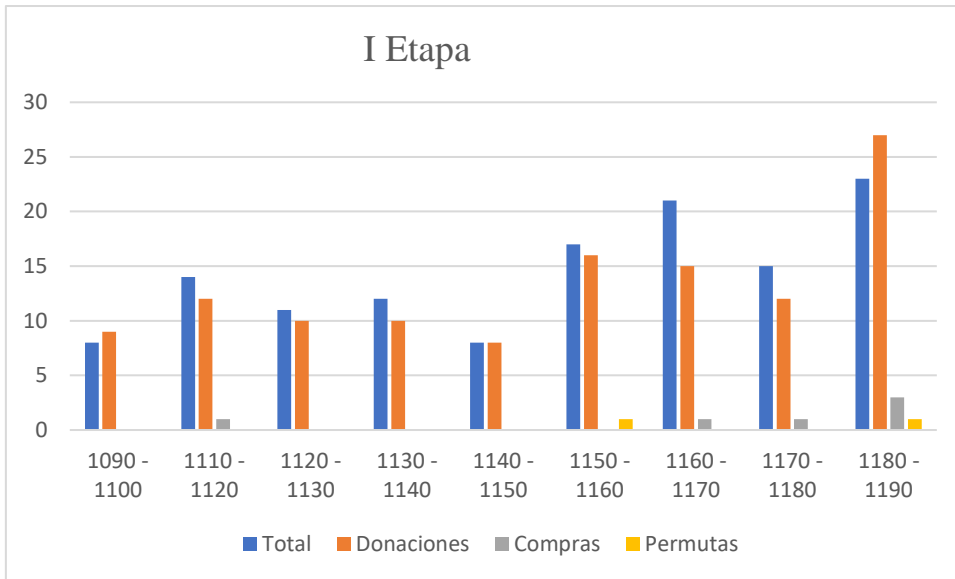
**Figura 1.** Adquisiciones territoriales totales presentes en el Tombo de San Juan de Caaveiro.

**Fuente:** Elaboración propia a partir del Tombo editado en Castro Álvarez, C. de, *El Monasterio de San Juan de Caaveiro*.



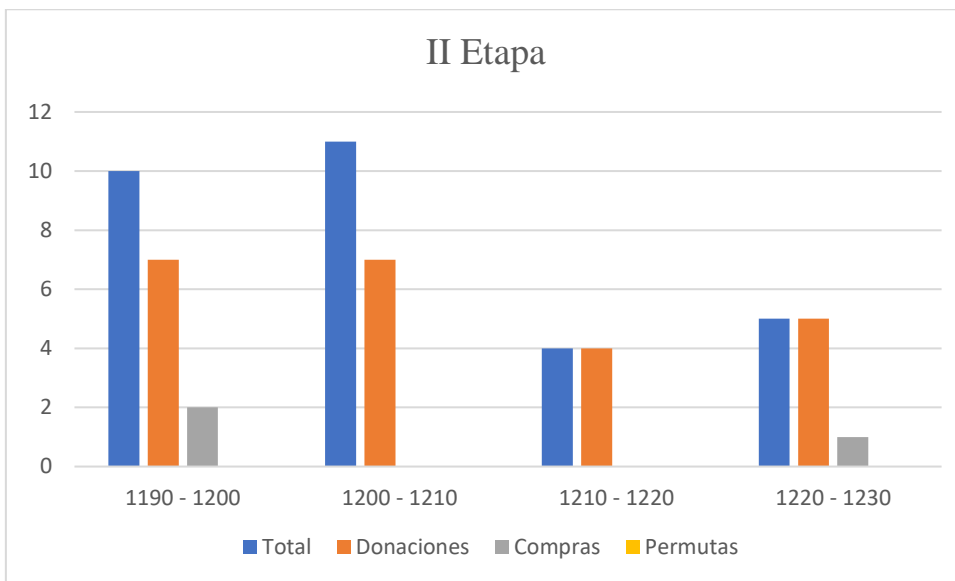
**Figura 2.** Adquisiciones territoriales en la 1ª Etapa.

**Fuente:** Elaboración propia a partir del Tombo editado en Castro Álvarez, C. de, *El Monasterio de San Juan de Caaveiro*.



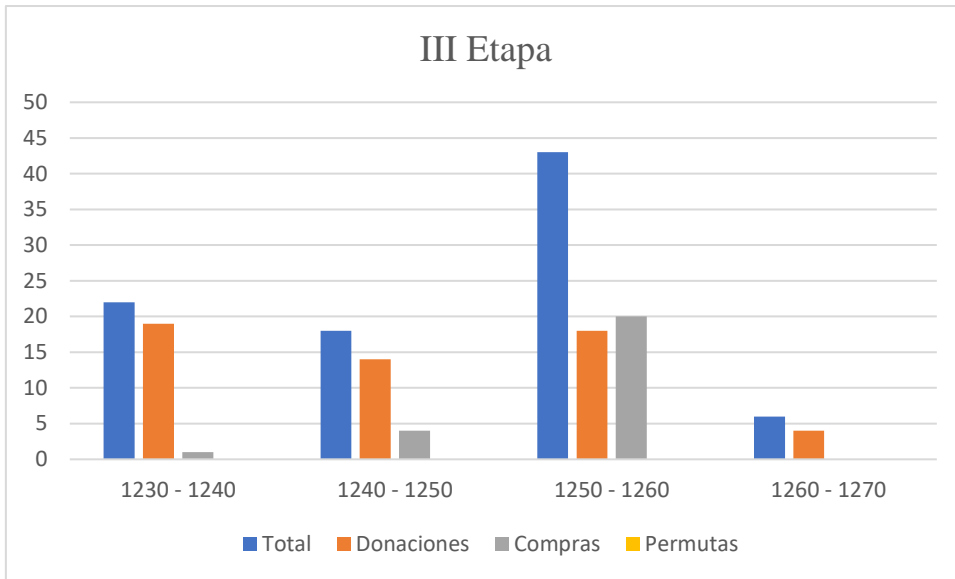
**Figura 3.** Adquisiciones territoriales en la 2ª Etapa.

**Fuente:** Elaboración propia a partir del Tumbo editado en Castro Álvarez, C. de, *El Monasterio de San Juan de Caaveiro*.



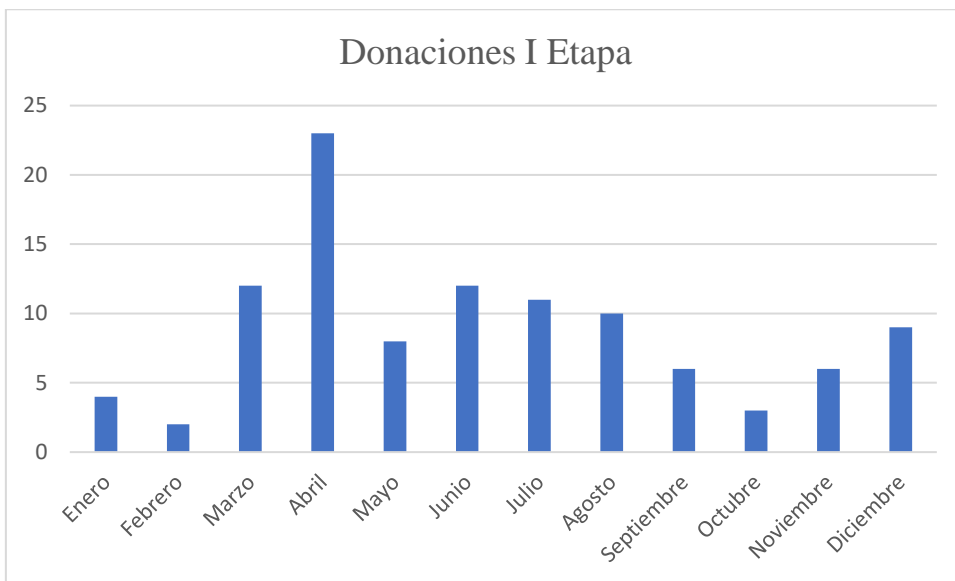
**Figura 4.** Adquisiciones territoriales en la 3ª Etapa.

**Fuente:** Elaboración propia a partir del Tumbo editado en Castro Álvarez, C. de, *El Monasterio de San Juan de Caaveiro*.



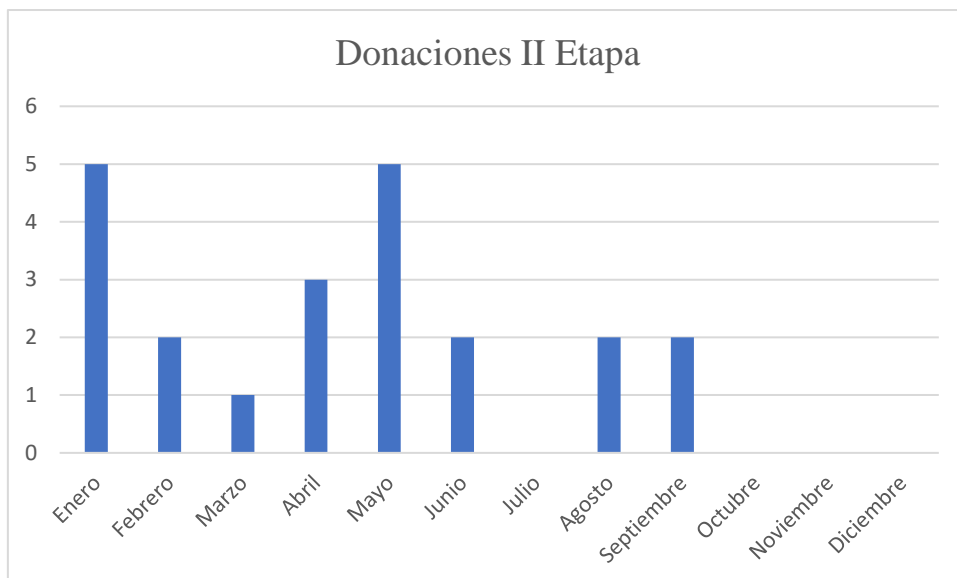
**Figura 5.** Distribución temporal de las donaciones en la 1ª Etapa.

**Fuente:** Elaboración propia a partir del Tumbo editado en Castro Álvarez, C. de, *El Monasterio de San Juan de Caaveiro*.



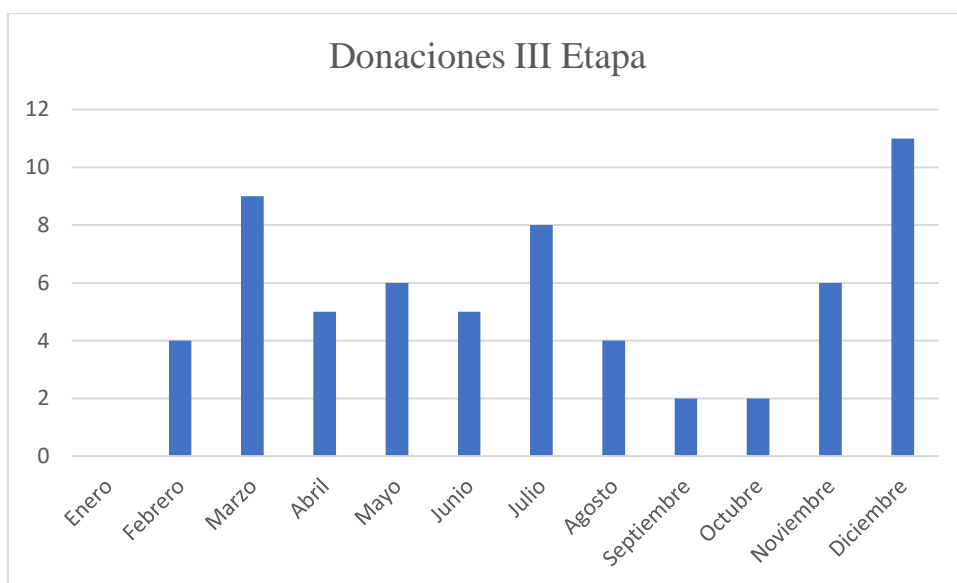
**Figura 6.** Distribución temporal de las donaciones en la 2ª Etapa.

**Fuente:** Elaboración propia a partir del Tumbo editado en Castro Álvarez, C. de, *El Monasterio de San Juan de Caaveiro*.



**Figura 7.** Distribución temporal de las donaciones en la 3ª Etapa.

**Fuente:** Elaboración propia a partir del Tumbo editado en Castro Álvarez, C. de, *El Monasterio de San Juan de Caaveiro*.



**Figura 8.** Rentas del monasterio de Caaveiro comprobadas en 1240.

**Fuente:** Elaboración propia a partir de TC nº139.

Ecclesia	Cantidad a Pagar en Especie	Presentes y Cerdos	Moneda
S <sup>a</sup> M <sup>a</sup> de Centroña	7 moyos, uno de trigo, uno de fabes, otro de orio y cuatro de castañas y de avena	2 presentes y un cerdo	20 sueldos leoneses
Santiago de Boevre	7 moyos: uno de trigo, uno de habas, uno de orio y cuatro de avena	2 presentes y un cerdo	15 sueldos leoneses
S <sup>a</sup> M <sup>a</sup> de Castro	7 moyos de avena	2 presentes y un cerdo	20 sueldos leoneses
S <sup>a</sup> M <sup>a</sup> de Doroña	7 moyos de avena	2 presentes y un cerdo	20 sueldos leoneses

S <sup>a</sup> M <sup>a</sup> de Oovre	5 moyos y medio de avena y castañas	1 presente y un cerdo	15 sueldos leoneses
San Mamede de Lararia	3 moyos de avena y castañas	1 presente y un cerdo	10 sueldos leoneses
Magalofes	20 teigas de avena	1 presente y un cerdo	5 sueldos leoneses
Maniños	20 teigas de avena	1 presente y un cerdo	5 sueldos leoneses
San Juan de Mugardos	3 moyos de avena	1 presente y un cerdo	10 sueldos leoneses
San Vicente de Camouco			50 sueldos leoneses

## BIBLOGRAFÍA

Álvarez García, Carmen, “Una aproximación a la historia medieval en Galicia entre los años 2007 y 2017”. *Historiografías: revista de historia y teoría*, nº17, 2020, pp. 122 – 144.

Andrade Cernadas, José Miguel, *El Monacato benedictino y la sociedad de la Galicia medieval (siglos X al XIII)*. Sada, Edición do Castro, 1997.

Andrade Cernadas, José Miguel & Fernández Cortizo, Camilo, “El protagonismo de monasterios y conventos en la agricultura y el mundo rural gallego a lo largo de la historia”, en José Miguel Andrade Cernadas (Dir.) *El protagonismo monástico a través de la historia (I)*, A Coruña, Hércules, 2016, pp. 111 – 193.

Andrade Cernadas, José Miguel, “Los testamentos como reflejo de los cambios de actitud ante la muerte en la Galicia del siglo XIV”, *SEMATA, Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 17, 2005, pp. 97 – 114.

Andrade Cernadas, José Miguel, *Monxes e mosteiros na Galicia medieval*, Santiago de Compostela, Servicio de publicacións da Universidade de Santiago de Compostela, 1995.

Benito i Monclús, Pere, “Entre la beneficiencia y la familiaritas, la contratación del victum et vesitum en los monasterios catalanes durante los siglos XI – XII. Una respuesta institucional alternativa ante el hambre como problema social”, *Anuario de estudios medievales*, nº34, 2004, pp. 3 – 30.

Bermúdez Beloso, Mariña, “*Presares: comitatus, comisso, territorio? Dimensión documental e espacial dun topónimo abandonado*”, *Cuadernos de estudios gallegos*, LXVI, nº132, 2019, pp. 77 – 105.

Castro Álvarez, Carlos de, “El monasterio de Caaveiro: dependencias y aspectos artísticos”, *Cátedra: revista eumesa de estudios*, nº3, 1996, pp. 243 – 265.

Castro Álvarez, Carlos de, Fernández de Viana y Vieites, José Ignacio, & González Balasch, María Teresa, *El Monasterio de San Juan de Caaveiro*, A Coruña, Deputación Provincial de A Coruña, 1999.

Castro Álvarez, Carlos, “San Juan de Caaveiro: Estado de la cuestión, fuentes, historia y problemas”, *Cátedra: revista eumesa de estudios*, nº3, 1996, pp. 21 – 62.

Castro Correa, Ainoa; Pichel Gotérrez, Ricardo, “El Cartulario de Caaveiro y el proceso de cartularización en Galicia nueva documentación altomedieval sobre el Monasterio de San Xoán de Caaveiro”, *Cátedra: revista eumesa de estudios*, nº 18, 2011, pp. 229 – 284.

Clemente Ramos, José, “Fiscalidad real y renta feudal. La martiniega, la fonsadera y el yantar a mediados del siglo XIV en la Castilla de las merindades”, *Anuario De Estudios Medievales*, nº22, 1992, pp. 767 – 784.

Correa Arias, José Francisco, *Mentalidade e realidade social na nobreza galega: os Andrade de Pontedeume (1160 – 1540)*, 2008, Tesis de Doctoramiento.

Fernández de Viana y Vieites, José Ignacio, González Balasch, María Teresa, “Pergamiños soltos do Mosteiro de Caaveiro”. *Cátedra, revista eumesa de estudios*, nº9, 2002, pp.337 – 448.

Filomena Coelho, María, “Mosteiros cistercienses, religiosidade e santidad (León, Espanha, Séc. XII – XIII)”, *Revista Territórios & Fronteiras*, vol. 7, nº2, 2014 pp. 72 – 93.

Fortún Pérez de Ciriza, Luis Javier, “El señorío monástico altomedieval como espacio de poder” en de la Iglesia Duarte, José Ignacio; Martín Rodríguez, José Luis (coords.), *Los espacios de poder en la España medieval: XII Semana de Estudios*

*Medievales, Nájera, del 30 de julio al 3 de agosto de 2001*, Instituto de Estudios Riojanos, La Rioja, 2002, pp. 181 – 243.

García de Cortázar, José Ángel, *El dominio del Monasterio de San Millán de la Cogolla: siglos X a XIII: introducción a la historia rural de Castilla Altomedieval*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1969.

Garruchaga Sánchez, Marina, “La fundación del monasterio de Caaveiro (La Coruña), nueva documentación”, *Faventia*, n°21, 1999, pp. 129 – 141.

González Paz, Carlos Andrés, “Las peregrinaciones gallegas a Tierra Santa durante el siglo XII: Guncina González “volens in Iherusalem” en González Paz, Carlos Andrés, *Mujeres y peregrinación en la Galicia medieval*, Santiago de Compostela, CSIC, 2010, pp. 55 – 78.

Herrero Jiménez, Mauricio, “Escritura y poder en Castilla durante la Baja Edad Media : escribir para el gobierno, escribir para la administración”, *Studia historica. Historia medieval*. Vol. 37, n° 2, 2019, pp. 51 – 72.

Infantes Florido, José Antonio, “San Agustín y la cuota de libre disposición”, *Anuario de historia del derecho español*, n°30, 1960, pp. 89 – 112.

Jaspert, Nikolas, “Peregrinos gallegos a Palestina y las relaciones entre los cabildos de Compostela y Jerusalén en el siglo XII”, *Potestas*, vol. 1, 2008, pp. 149 – 169.

Jiménez Gómez, Santiago, “Análisis de la terminología agraria en la documentación lucense del siglo XIII”, en *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas*, Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 1975, pp. 115 – 134.

López Sabatel, José Antonio, “Apuntes para el estudio de la jurisdicción monástica en la Galicia medieval: renta señorial, sujeción a la tierra y justicia. Siglos X-XIII”, *Madrygal: Revista de Estudios Gallegos*, n°23, 2020, pp. 215–232 <<https://doi.org/10.15581/001.25.008>> [Consulta 14 febrero de 2024].

López Sabatel, José Antonio, “Naturaleza de la renta feudal en la Galicia medieval”, *Revista de Clases historia*, n°8, 2011, pp. 1 – 9.

López Sangil, José Luis, *La Nobleza altomedieval gallega: la familia Froilaz – Traba*, Noia, Toxosoutos, 2002.

López Sangil, José Luis, “Un Nuevo documento de 1117 del monasterio de Caaveiro”, *Cátedra, revista eumesa de estudios*, nº13, 2006, pp. 165–188.

Orlandis Rovira, José, “Sobre la elección de sepultura en la España Medieval”, *Anuario de historia del derecho español*, nº20, 1950, pp. 5 – 49.

Pallares Méndez, María del Carmen, “Los Cotos como marco de los derechos feudales en Galicia durante la Edad Media (1100-1500)”, *Liceo franciscano: revista de estudio e investigación*. Nº 91 – 93,1978, pp. 201–225.

Pascua Echegaray, Esther, “Los contextos sociales e institucionales de una economía monástica: Santa María de Montederramo en el siglo XIII”, *Revista de Historia Económica*, nº1, 1999, pp. 51 – 88.

Pérez Rodríguez, Francisco Javier, “Historia medieval de Galicia : un balance historiográfico (1988 – 2008)”, *Miniús: Revista do Departamento de Historia, Arte e Xeografía*, nº18, 2010, pp. 59 – 146.

Pérez Rodríguez, Francisco, “Monasterios de Canónigos regulares de San Agustín”. En Pérez Rodríguez, Francisco, (Ed.), *Los monasterios del reino de Galicia entre 1075 y 1540. de la reforma gregoriana a la observante vol. 2*, Santiago de Compostela, Editorial CSIC, 2019, pp. 922 – 979.

Pérez Rodríguez, Francisco, *Mosteiros de Galicia na Idade Media: (séculos XII – XV): guía histórica*, Deputación provincial, Ourense, 2008.

Pérez Rodríguez, Francisco Javier, *Los monasterios del reino de Galicia entre 1075 y 1540. Vol. I: de la reforma gregoriana a la observante*, Editorial CSIC, Madrid, 2019.

Porta de la Encina, Antonio, “Aportación al estudio del Monasterio de Caaveiro”. *Estudios mondonienses. Anuario de estudios histórico – teológicos de la Diócesis de Mondoñedo – Ferrol*, nº2, 1986, pp. 225 – 258.

Porta de la Encina, Antonio, “El cartulario de Caaveiro como fuente para escribir la historia”, *Cátedra: revista eumesa de estudios*, nº3, 1996, pp. 91 – 107.

Portela Silva, Ermelindo, “La explicación sociopolítica del éxito cisterciense en Galicia”, *En la España medieval*, nº3, 1982, pp. 319 – 330.

Portela Silva, Ermelindo; Pallares Méndez, María del Carmen, “Aproximación al estudio de las explotaciones agrarias en Galicia durante los siglos IX y XII” en *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1975, pp. 93 – 115.

Portela Silva, Ermelindo; Pallares Méndez, María del Carmen, *De Galicia en la Edad Media, sociedad, espacio y poder*, Santiago de Compostela, Consellería de Relacións Institucionais e Portavoz do Goberno, 1993.

Portela Silva, Ermelindo, Pallares Méndez, María del Carmen, “Historiografía sobre la Edad Media de Galicia en los diez últimos años (1976-1986)”, *Studia Historica. Historia Medieval*, nº6, 1988, pp. 7 – 25.

Pousa, Rodrigo, “El acotamiento de tierras en la Galicia medieval: aproximación al origen, naturaleza jurídica y evolución de un privilegio real”, *Memoria y Civilización*, 25, 2022, pp. 311–345. <<https://doi.org/10.15581/001.25.008>>, [consulta 12 febrero de 2024].

Ríos Rodríguez, María Luz, *As Orixes do foro na Galicia medieval*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1993.

Ríos Rodríguez, María Luz, “El Casal medieval gallego: contribución al estudio de una unidad de poblamiento y explotación (siglos XI a XIII)”, *Museo de Pontevedra*, vol. 43, 1989, pp. 109 – 128.

Ríos Rodríguez, María Luz, “Las "ecclesiae" dependientes de los monasterios de Jubia, Caaveiro y Monfero (S. XI a XIII)”, *ADAXE*, nº5, 1989, pp.105-123.

Ríos Rodríguez, María Luz, “Las instituciones eclesiásticas y políticas en la Edad Media gallega. Estado de la cuestión: 1992 – 2002”, *Sémata, Ciencias Sociais e Humanidades*, nº15, 2003, pp. 15 – 83.

Rodríguez Iglesias, Francisco, *Mosteiros e conventos da Península Ibérica*, A Coruña, Hércules, 2008.

Sánchez Sánchez, Xosé Manoel, “La evolución del feudalismo en el reino de Galicia entre los siglos IX y XII: poder, sociedad y dependencia”, *Journal of Medieval Iberian Studies*, nº14, 2022, pp. 371 - 398 <<https://doi.org/10.1080/17546559.2022.2117838>> [Consulta 3 marzo de 2024].

Sánchez Sánchez, Xosé Manoel, “Los banquetes funerarios en la Galicia medieval: mentalidad, sociedad y pervivencia en las fiestas de la muerte”, *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, nº36, 2023, pp. 1169 – 1208.

Saura Ramos, Elena, “Monacato y planificación arquitectónica, el caso de San Juan de Caaveiro”, *Compostellanum: revista de la Archidiócesis de Santiago de Compostela*, Vol. 57, nº 3 – 4, 2012, pp. 237 – 266.

Valdés Blanco – Rajoy, Rosario, “1ª campaña de excavación arqueológica en San Xoán de Caaveiro”, *Cátedra: revista eumesa de estudios*, nº3, 1996, pp. 213 – 242.

Yáñez Cifuentes, Concepción, “A formación e explotación do dominio territorial do Mosteiro de Caaveiro”, *Cátedra: revista eumesa de estudios*, nº3, 1996, pp. 109 – 123.

Yáñez Cifuentes, Concepción, *La formación y explotación del dominio territorial del monasterio de Caaveiro*, Tesis de doctoramiento, Univ. de Barcelona, 1980.

Yáñez Rodríguez, José Manuel, *Monasterio de Caaveiro: evolución constructiva y arquitectónica y su relación con el entorno natural de las Fragas del Eume: un análisis gráfico, arquitectónico y paisajístico*, 2014, Tesis de Doctoramiento.

Yáñez Rodríguez, José Manuel, *San Juan de Caaveiro: un monasterio entre la naturaleza: análisis gráfico, arquitectónico y paisajístico*, Deputación Provincial de A Coruña, 2019.